



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS
MATERIALES Y PÓLIZAS DE SEGUROS PERSONALES DE
MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A.**

INDICE.

INTRODUCCION

CLAUSULA 1ª.- EFECTOS DEL SEGURO

CLAUSULA 2ª.- VENCIMIENTO DEL SEGURO

CLAUSULA 3ª.- DURACIÓN DEL SEGURO

CLAUSULA 4ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

CLAUSULA 5ª.- INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 6ª.- CLÁUSULAS SOCIALES

CLAUSULA 7ª.- ACEPTACION ESPECIFICA

CLAUSULA 8ª.- LOTES

Lote nº 1 –Seguro de Responsabilidad Civil General de Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A.

Lote nº 2 –Seguro de daños materiales de Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A.

Lote nº 3 –Seguro de Vida para el personal de Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A.

Lote nº 4 –Seguro de Accidentes para el personal de Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A.

Lote nº 5 –Seguro de Asistencia en Viaje para el personal de Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A.

Lote nº 6 –Seguro de Accidentes para los participantes en las actividades organizadas por Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A.

CLAUSULA 9ª.- ANEXOS

ANEXO I.- BIENES ASEGURADOS. SITUACIÓN Y CAPITALS ASEGURADOS

ANEXO II.- DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL

ANEXO III.- SINIESTRALIDAD

ANEXO IV.- BAREMO DE PARCIALES

INTRODUCCION

El objeto de la presente licitación es la suscripción por parte de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en lo sucesivo, e indistintamente, MADRID DESTINO o el Tomador), de las pólizas de seguro que darán cobertura a los riesgos descritos a continuación y cuyas especificaciones técnicas se recogen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Póliza I: Seguro de Responsabilidad Civil General
- Póliza II: Seguro de Daños Materiales
- Póliza III: Seguro de Vida para el personal de MADRID DESTINO
- Póliza IV: Seguro de Accidentes para el personal de MADRID DESTINO
- Póliza V: Seguro de Asistencia en Viaje para el personal de MADRID DESTINO
- Póliza VI: Seguro de Accidentes para los participantes en las actividades organizadas por MADRID DESTINO

En el presente pliego se describen las características de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato que, tal como se señala en la cláusula 1. del Pliego de cláusulas administrativas, es la contratación de todos los seguros personales, Responsabilidad Civil y de Daños de MADRID DESTINO

El licitador deberá presentar oferta de forma independiente para cada uno de los lotes.

CLAUSULA 1ª.- EFECTOS DEL SEGURO

Fecha de entrada en vigor de los contratos: Desde las 00.00 horas del 1 de enero de 2021.

CLAUSULA 2ª.- VENCIMIENTO DEL SEGURO

Los contratos vencerán a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA 3ª.- DURACIÓN DEL SEGURO

La duración de los contratos es de **UN** año.

La compañía aseguradora renuncia a su derecho a anular el presente contrato durante su vigencia después del acaecimiento de un siniestro.

CLAUSULA 4ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

CLAUSULA 5ª.- INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato se llevará a cabo por Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del Seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

CLAUSULA 6ª.- CLÁUSULAS SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego y que se relacionan a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario del contrato estará obligado a que los bienes o servicios **objeto del contrato** hayan sido producidos o se desarrollen respetando las *normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo*.

En el cumplimiento de los pliegos y del contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

Para su acreditación será necesaria una declaración responsable de la empresa.

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3.- En materia de seguridad y salud laboral:

La empresa Adjudicataria tiene obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Así mismo deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad Contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

La empresa Adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de

prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

4. En materia de empleo:

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el responsable del contrato o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

El responsable del contrato supervisará el cumplimiento de las obligaciones relativas a las cláusulas sociales impuestas a la empresa adjudicataria en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las cláusulas sociales y de las condiciones especiales de ejecución, la empresa adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones que se señalen al respecto en los propios pliegos e indicar al inicio de la ejecución de los trabajos las acciones que va a adoptar para garantizar su cumplimiento.

Además, con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá facilitar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, su alcance y destinatarios.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLAUSULA 7ª.- ACEPTACION ESPECIFICA

Por el mero hecho de participar en la licitación de los servicios citados, las empresas que intervienen en el mismo manifiestan de modo expreso su entero y exacto conocimiento del presente Pliego y demás documentación que afecta a la licitación, y el total acatamiento al mismo; tanto en su totalidad, como el pormenor de su articulado.

CLAUSULA 8ª.- LOTES

Lote nº 1 –Seguro de Responsabilidad Civil General de Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A.

Artículo 1. Definiciones:

ASEGURADOR:

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

TOMADOR DEL SEGURO:

Tendrá la condición de contratante del seguro, MADRID DESTINO. que juntamente con el asegurador suscribe el contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

CIF: 84073105

ASEGURADO:

MADRID DESTINO, así como su personal directivo laboral, eventual, personal en formación o en prácticas, personal técnico y en general otros dependientes cualesquiera que fuera su situación administrativa en el ejercicio de sus actividades por cuenta de MADRID DESTINO y siempre y cuando se hallen en el cumplimiento de sus actividades y no se encuentren sancionadas o inhabilitadas para la práctica de la misma. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para MADRID DESTINO, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral. Así mismo se incluyen los profesionales que ayuden, colaboren o dirijan las actividades culturales y de promoción turística *que organiza y gestiona MADRID DESTINO.*

TERCERO:

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este Contrato:

- *Los Asegurados en su calidad de usuarios de los servicios del Tomador y del resto de ENTIDADES ASEGURADAS.*
- *Los Asegurados respecto a la responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo.*
- *Cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador del seguro y de los Asegurados como consecuencia de las actividades de los Asegurados y del personal dependiente del mismo*

ACTIVIDAD DE MADRID DESTINO:

1. La gestión de programas y actividades culturales; la organización apoyo y difusión de las mismas, así como la promoción de iniciativas públicas y privadas en dicho ámbito incluyendo la colaboración con entidades públicas y privadas de carácter nacional e internacional, el asesoramiento, la realización de estudios, la formación de artistas y técnicos relacionados con dichas actividades y la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades.
2. La gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales cuya gestión le fuera encomendada por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros necesarios para los mismos y la contratación relacionada con:



- La organización y ejecución de toda clase de espectáculos, expresiones, actividades, manifestaciones artísticas y culturales, tales como obras teatrales, exposiciones, productos audiovisuales, actuaciones de danza, circenses o musicales, representaciones y recitales, ya sean de producción propia, compartida o ajena, así como su comunicación pública, difusión y distribución.
- La organización y ejecución de producciones audiovisuales, cinematográficas y fonográficas, así como su comunicación, difusión y distribución en cualquier soporte.
- La investigación, creación y gestión de fondos documentales y bibliográficos, así como la recopilación, documentación y grabación de cualesquiera actividades y su archivo, comunicación, difusión, edición, distribución y comercialización, por sí o por un tercero, en cualquier soporte y por cualquier medio admitido en Derecho.
- La elaboración, compra-venta y comercialización, incluida la distribución publicitaria de todo tipo de productos y servicios relacionados con los centros gestionados o las actividades desarrolladas en ellos.
- La organización y prestación de toda clase de servicios relacionados con la formación y la educación en materias relacionadas con el arte y la cultura, como cursos, seminarios, clases magistrales, intercambios, estancias o el establecimiento de Compañías Residentes.
- La organización y gestión de servicios relativos a la información y difusión de las actividades culturales y artísticas de los propios Centro o ajenas a los mismos incluidas la organización y explotación de visitas guiadas.
- La explotación de las tiendas, cafeterías, bares, restaurantes, aparcamientos, establecimientos comerciales, locales, dependencias y servicios integrantes o adscritos a los mismos.
- La explotación de los centros, espacios, recintos o dependencias que gestione, mediante el arrendamiento o cesión de sus salas, dependencias, servicios e instalaciones a los terceros que lo soliciten, o al propio Ayuntamiento de Madrid.
- La gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de general tales derechos resultantes de las anteriores actividades.
- En relación con la promoción turística de la Ciudad de Madrid en los mercados turísticos tanto nacional como internacional:
- El diseño y planificación de las líneas estratégicas en materia de turismo de la Ciudad de Madrid, así como de las medidas de fomento y mejora del sector turístico madrileño en su promoción, tanto a nivel nacional como internacional y en su atención en destino, por sí misma o en colaboración con otros organismos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.
- La promoción de la presencia activa de la Ciudad de Madrid en los Mercados turísticos nacional e internacional facilitando la coordinación de los sectores interesados en el desarrollo turístico de la Ciudad de Madrid.
- La promoción de la Ciudad de Madrid como destino de turismo de negocios, con especial atención a su promoción como sede de celebración de congresos, convenciones y otros encuentros nacionales e internacionales.
- La participación en ferias nacionales e internacionales para la promoción de la Ciudad de Madrid como destino turístico-
- La gestión de los servicios de información turística de la Ciudad de Madrid.
- La potenciación de los recursos, bienes y servicios que amplíen y multipliquen la oferta turística local por sí misma o a través de la colaboración público-privada, mediante el establecimiento de Clubes de Producto.
- El fomento y desarrollo de acciones que propicien la fidelización de visitantes de la ciudad de Madrid, tanto mediante actuaciones propias como a través de la cooperación con las Administraciones Públicas u otras entidades públicas o privadas.
- El fomento y desarrollo de acciones que propicien la fidelización de visitantes a la ciudad de Madrid, tanto mediante actuaciones propias como a través de la cooperación con Administraciones Públicas u otras entidades públicas o privadas.
- La coordinación con las Administraciones Públicas y otras entidades públicas y privadas con el objeto de mejorar el posicionamiento de Madrid como destino turístico.



- La promoción de la comercialización de productos u ofertas turísticas capaces de incidir favorablemente en el mercado turístico de la ciudad de Madrid.
 - El diseño y producción de material promocional e informativo destinado a divulgar los recursos, bienes y servicios turísticos de la Ciudad de Madrid.
 - El fomento de la presencia de la Ciudad de Madrid en los medios de comunicación nacionales y extranjeros, asegurando el desarrollo de una estrategia que permita que llegue a los profesionales y al potencial visitante de Madrid una imagen positiva y atractiva de la ciudad.
 - La colaboración y apoyo a la Administración Pública y otras entidades públicas o privadas en lo relacionado con el turismo y promoción de la Ciudad de Madrid como sede para la organización y celebración de eventos de todo orden.
 - En relación a la proyección de la imagen de Madrid, especialmente a través de las nuevas tecnologías, tanto a nivel nacional como internacional:
 - La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la promoción y difusión de la Ciudad de Madrid, su imagen y su proyección nacional e internacional.
 - La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la atención e información Turística de la Ciudad de Madrid
 - El desarrollo, gestión y explotación del Portal Oficial de Información Turística Ciudad de Madrid.
3. La gestión y explotación de derechos de propiedad intelectual, incluyendo:
- La producción, de obras y/o grabaciones audiovisuales y/o fonográficas, con vistas a su explotación directa, por los medios gestionados por la Sociedad, o indirecta a través de su licencia a favor de terceros; así como la compra y, en general, adquisición por cualquier título, la posesión, uso y disfrute, así como la venta y/o en general, enajenación o cualquier título de cualesquiera obras literarias, científicas o artísticas, tales como , a título meramente enunciativo y no limitativo, obras musicales, cinematográficas, televisivas, audiovisuales, plásticas, o literarias; así como de cualesquiera derechos sobre las mismas y/o sobre cualesquiera interpretaciones artísticas y/u otras prestaciones protegidas por derechos de propiedad intelectual.
 - La explotación en España y en el extranjero de los derechos que correspondan sobre cualesquiera de los tipos de obras literarias, científicas o artísticas y otras prestaciones mencionadas anteriormente, en relación con su edición, impresión y reproducción (mecánica o no) adaptación, transformación, distribución, comunicación pública en cualquier forma, incluyendo a título meramente enunciativo, la cinematográfica, la ejecución o representación pública y su puesta a disposición; todo ello mediante la edición, impresión, distribución y explotación de partituras y/o composiciones musicales; la edición, duplicación, distribución y venta de grabaciones fonográficas o audiovisuales en cuales quiera formatos, inclusive a título meramente enunciativo los de CD, DVD, CD-ROM, Cd+R, Cd-R, minidisc, minicassete, tarjeta de memoria así como la explotación comercial de los derechos que recaigan sobre tales grabaciones y/o sobre las prestaciones incluida en las mismas; la edición, publicación, y explotación en forma de libro y/o en cualquier otra forma de obras literarias y/o plásticas, así como la explotación en general de los derechos que recaigan sobre las mismas; y la venta y/o en general explotación en cualquier forma a título de merchandising de cualquiera objetos susceptibles de ser protegidos y/o regulados por derechos de autor y otros de propiedad intelectual; la organización y la relación de y con agencias y sociedades de España y del extranjero para la percepción de los expresados derechos , así como todas las operaciones comerciales e industriales que directamente se relacionen con la protección y ejercicio o defensa y administración de todos los derechos de los propietarios de obras intelectuales, literarias, científicas, artísticas, musicales e industriales en España y en el extranjero.
4. La promoción inmobiliaria en general; la construcción, adquisición, rehabilitación, reforma, tenencia y enajenación de toda clase de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos incluidos otros equipamientos o infraestructuras destinados al uso o servicio público, admitiendo las aportaciones para ulteriores promociones; la realización de toda clase de obras tales como las de urbanización y la parcelación de terrenos.



5. La gestión, mantenimiento y/o explotación de cualesquiera inmuebles, centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios, incluyendo los propios, adscritos o cuya gestión o uso le fuera encomendado, cedido o conferido temporal o indefinidamente por la administración local, mediante la cesión, arrendamiento o en su caso venta o cualquier otro negocio jurídico, incluida: la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros que para los mismos sean necesarios o convenientes, así como la prestación por cuenta propia o ajena, bajo cualquiera de las formas admitidas en Derecho de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción, administración y explotación de los mismos.
6. La gestión urbanística genérica, definición desarrollo y ejecución del planeamiento derivado de las actividades citadas en los apartados 5 y 6 anteriores.
7. La prestación por cuenta propia o ajena bajo cualquiera de las formas admitidas en derecho de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, artísticos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias y cualquier otro evento de naturaleza similar incluyendo la realización de instalaciones necesarias para la consecución o perfeccionamiento de dichas actividades.
8. Adicionalmente a todas las funciones anteriores, cualquier actividad comercial o industrial relacionada directamente con ellas o complementarias.
9. Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Madrid, en los términos reflejados en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos referentes a cualquiera de las actividades reflejadas anteriormente en los términos que para cada uno de ellos se establezca.
10. Gestión directa de la Escuela de Tauromaquia de Madrid “Marcial Lalanda” comprendiendo dicha gestión la impartición de clases a celebrar en la plaza de toros de la Escuela Taurina de Madrid, así como las clases que se celebren en subsedes.
11. Gestión de la pista de baloncesto situada en el recinto de la Caja Mágica y utilizada por asociaciones de la zona de forma gratuita

PÓLIZA:

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Formará parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones Técnicas de Responsabilidad que rigen para esta contratación. Así como las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y las “actas” o “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

PRIMA:

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o “sumas aseguradas”, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que, respetando el Pliego de Prescripciones Técnicas, constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, que, sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN:

La cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones y gastos por siniestro sea cual fuese el número de coberturas afectadas.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO:

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA:

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD Y/O POR PERÍODO DE SEGURO:

La cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre dos vencimientos anuales de prima, o entre la entrada en vigor y la fecha de fin del seguro, si tuviese una duración inferior a un año.

SINIESTRO:

Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas y el número de profesionales implicados.

El concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de “ámbito temporal de cobertura”.

FRANQUICIA:

La cantidad expresamente pactada a cargo del Asegurado y que se deducirá de la indemnización y gastos que correspondan a cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en estos de liquiden.

En base a lo anterior, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicias.

RECLAMACIÓN:

Se entenderá por reclamación:

- Procedimientos judiciales o administrativos, dirigidos contra el Asegurado.
- Requerimientos formales y por escrito, formulados contra el Asegurado o contra la Cía. de Seguros, derivado de un siniestro amparado por el contrato
- Comunicaciones escritas del perjudicado dirigidas al asegurado por cualquier medio, derivado de un siniestro amparado por el contrato.

Se considerará que constituyen una única reclamación los diversos procedimientos judiciales o administrativos, requerimientos formales y por escrito formulados contra el Asegurado o contra la Compañía de Seguros, o comunicaciones escritas del perjudicado dirigidas al Asegurado, que deriven de un mismo siniestro, aunque se formulen en momentos diferentes.

No tendrá la consideración de reclamación:

- Cualquier queja, aunque sea escrita, en la que no se manifieste claramente la intención de llevar a cabo una reclamación formal con contenido económico.
- La mera citación del Asegurado como testigo en un procedimiento judicial o administrativo, ni por la solicitud efectuada por un interesado o por un órgano judicial, administrativo o parlamentario, de que se remita una documentación administrativa.

El concepto de reclamación se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de “ámbito temporal de cobertura

FECHA DE RECLAMACIÓN:

Se considera fecha de la reclamación de un siniestro la correspondiente a la recepción por el tomador del seguro, o por la Cía. de Seguros, de la primera comunicación de procedimiento judicial o administrativo, requerimiento formal y por escrito o comunicación escrita con contenido económico del perjudicado dirigida al Tomador del seguro generada por tal siniestro.

FECHA DE OCURRENCIA:

Se tomará como fecha de ocurrencia de un siniestro la correspondiente al momento en que se haya producido la acción motivadora del daño indemnizable. En caso de duda, un daño corporal se considerará ocurrido en el momento en el que el perjudicado tenga conocimiento del mismo al aparecer síntomas relacionados con un daño corporal, aunque la concreción de la fecha y del nexo de causalidad no se establezca hasta más tarde.

DAÑO MATERIAL:

Toda destrucción o deterioro, menoscabo o desaparición de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

DAÑO CORPORAL:

La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

PERJUICIO CONSECUTIVO:

La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

DAÑOS PATRIMONIAL PURO:

Es aquel menoscabo o perjuicio patrimonial que sufran terceras personas como consecuencia de la actividad asegurada y que produzcan de forma directa o inmediata la privación del goce de un derecho, es decir, aquellos perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño personal, daño material o consecencial derivado de estos.

1. OBJETO DEL SEGURO:

El presente contrato tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/ Patrimonial, General, Profesional, Patronal o por accidente de trabajo que durante la vigencia del contrato pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado por el ordenamiento jurídico vigente, por daños corporales, materiales y perjuicios económicos consecutivos o no, causados a terceros en el ejercicio de su actividad asegurada.

2. RIESGOS CUBIERTOS. GARANTÍAS BÁSICAS:

- 4.1 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL** La responsabilidad que le sea exigida al Tomador y/o Asegurado cuando la reclamación del perjudicado se encauce por la vía de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, según lo establecido en la Ley 39/2015 contenidas a lo largo del título IV sobre Procedimiento Administrativo Común (anteriormente introducidas en el Título X de la Ley 30/1992).
- 4.2 RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE EXPLOTACIÓN:** Entendiéndose por tal la responsabilidad derivada de:
- 4.2.1 La normal explotación del negocio, por la que se entiende la ejecución de los trabajos propios de la actividad asegurada, realizados por MADRID DESTINO tanto dentro como fuera de sus instalaciones.
 - 4.2.2 La propiedad o uso por parte de MADRID DESTINO, de los inmuebles o instalaciones, maquinaria, equipos u otros elementos, destinados al desarrollo de la actividad asegurada.
 - 4.2.3 El transporte, así como las operaciones de carga y descarga, de las mercancías objetos del proceso comercial o industrial asegurado, con excepciones de las tóxicas, inflamables, explosivas o corrosivas.
 - 4.2.4 Los trabajos de ampliación, reparación, mantenimiento o reforma de las instalaciones, tan solo cuando tengan consideración de obras menores según la licencia municipal reglamentaria.
 - 4.2.5 El uso de vehículos y de maquinaria autopropulsada, no incluidos en la “Ley de responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor”.
 - 4.2.6 Las instalaciones de propaganda, letreros, rótulos luminosos, y vallas publicitarias propiedad del Asegurado.
 - 4.2.7 El acceso a las instalaciones y centro de producción de visitantes, clientes y proveedores.
 - 4.2.8 El funcionamiento y organización por el Asegurado de:
 - 4.2.8.1 Actividades comerciales derivadas directamente de la actividad asegurada, con motivo de exhibiciones, demostraciones y asistencia a ferias, certámenes, exposiciones y similares.
 - 4.2.8.2 El servicio de seguridad destinado a la custodia y vigilancia de las instalaciones de MADRID DESTINO.
 - 4.2.8.3 Los servicios sociales y recreativos para el personal, así como los derivados de la preparación, expedición y consumo de bebidas y comidas, para el personal y visitas en los locales de MADRID DESTINO.
- 4.3 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:** La responsabilidad que le sea exigida al tomador y/o asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por el personal que tenga la condición de asegurado, ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.
- 4.4 RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA:** Garantizará los daños materiales a inmuebles alquilados por el Asegurado para el servicio de empresa.
Quedan excluidas las reclamaciones formuladas como consecuencia de modificaciones que se efectúen en el referido inmueble.
- 4.5 ARTISTAS MÚSICOS Y DEMÁS PERSONAL CONTRATADO:** Quedan incluidas dentro de la póliza las reclamaciones formuladas por artistas, músicos y demás personal contratado por el Tomador del Seguro y/o Asegurado.



4.6 DAÑOS MATERIALES BIENES DE EMPLEADOS: Quedarán cubiertas las reclamaciones derivadas de la responsabilidad que pueda incumbir a MADRID DESTINO por daños materiales a cosas y bienes, propiedad de sus empleados dentro de los recintos de la empresa, incluida la sustracción o pérdida o extravío de los mismos.

En caso de vehículos, esta garantía sólo tendrá efecto si estos se encuentran en aparcamientos sometidos a vigilancia permanente o protegidos de tal forma que se impida la entrada y utilización por personas no autorizadas. Nos e concede la garantía a los daños causados a los vehículos como consecuencia de colisión entre ellos.

El asegurador se hará cargo de la indemnización que corresponda, únicamente en el caso de que no exista cobertura por otro seguro, como de incendio, robo, daños propios, responsabilidad civil del causante del daño.

No quedan aseguradas las reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida o extravío de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos y joyas o alhajas.

4.7 BIENES DE TERCEROS: Quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de daños que se puedan ocasionar a propiedades del personal del asegurado guardados situados en los lugares de trabajo, excepto las reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida o extravío de dinero, títulos al portador, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos, joyas y alhajas. sustracción, destrucción o deterioro de:

4.7.1 Objetos y prendas propiedad de los clientes, siempre y cuando hayan sido confiados al asegurado en guardarrope o en lugares destinados al efecto y cerrados bajo llave

4.7.2 Metálico, efectos y joyas que, debidamente registrados, se encuentren depositados en la caja fuerte central del establecimiento asegurado.

4.7.3 Vehículos, siempre que estos se encuentren en local cerrado con llave o bajo vigilancia permanente.

En los demás casos queda excluido del seguro el riesgo de robo o hurto.

4.8 DAÑO PATRIMONIAL PRIMARIO: Quedan cubiertas las responsabilidades civiles exigibles a MADRID DESTINO por daños patrimoniales primarios sufridos por terceros, con arreglo a las condiciones contempladas a continuación:

En ningún caso quedan cubiertas por el Asegurador las reclamaciones por responsabilidades derivadas de:

4.8.1 Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.

4.8.2 Reclamaciones derivadas de sobrepasar presupuestos o créditos, mediación o recomendación (tanto a título oneroso como gratuito) de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.

4.8.3 Reclamaciones por faltas en la caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados del Asegurado.

4.8.4 Reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional.

4.8.5 Reclamaciones derivadas de la actividad de los representantes del Asegurado efectuadas fuera de territorio nacional español.

- 4.8.6 De la denegación o concesión de permisos o licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas, de los contratos administrativos y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa.
- 4.8.7 Las derivadas del funcionamiento normal de la Administración asegurada, cuando los daños sean consecuencia directa de la insuficiencia de medios para la prestación del servicio público.
- 4.8.8 Por la autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, etc. en cuanto sean competencia de la Administración asegurada.
- 4.8.9 Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laboral.
- 4.8.10 Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.

4.9 **RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL:** Quedará asegurada la responsabilidad civil por los daños ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, siempre que la descarga, dispersión, fuga o escape cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

- Que se produzca de forma súbita y accidental
- Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape se produzca durante la vigencia de la póliza.
- Que la descarga, dispersión, fuga o escape no debe durar más de 72 horas.
- Que el daño causado se manifieste durante las 72 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape.

Quedará en todo caso **excluidos los costes de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuos contaminantes, así como los de reparación y/o recuperación del medio ambiente dañado.**

4.10 **RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:** Quedará asegurada la responsabilidad civil de MADRID DESTINO por daños corporales sufridos por empleados del contratista o subcontratistas del asegurado.

4.11 **RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS A MOTOR NO PROPIOS:** Quedará asegurada la responsabilidad civil subsidiaria de MADRID DESTINO por la circulación de vehículos terrestres de motor utilizados ocasionalmente a su servicio y respecto de los cuales MADRID DESTINO no tuviera calidad de propietario, tenedor o poseedor.

Esta cobertura siempre actuará en exceso del seguro obligatorio.

4.12 **RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:** Quedará cubierta la responsabilidad civil de MADRID DESTINO por hechos derivados de la actuación de sus contratistas o subcontratistas.

Esta cobertura será exclusivamente la que pueda corresponder a MADRID DESTINO de forma subsidiaria, es decir, cuando le responsable directo fuera declarado insolvente y solamente se aplicará en exceso de cualquier otro seguro que tuvieran contratado los

contratistas o subcontratistas de MADRID DESTINO, y en todo caso en ex eso de cualquier seguro obligatorio aplicable, ayuda sido contratado o no.

4.13 RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A INMUEBLES COLINDANTES: Quedará garantizada la Responsabilidad Civil que se derive para MADRID DESTINO a consecuencia de los daños causados a bienes inmuebles colindantes o medianero con la obra en que interviene MADRID DESTINO.

4.14 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE LOS TÉCNICOS DE MADRID DESTINO: Quedará cubierta la Responsabilidad Civil Profesional del personal técnico titulado y cualificado, empleados de MADRID DESTINO, derivada de su actuación para la misma, con exclusión de cualquier responsabilidad que se derive de actuaciones privadas o por cuenta de terceros ajenos a MADRID DESTINO.

Queda excluida

- **La responsabilidad civil profesional de los directivos y / o consejeros de la sociedad asegurada, así como cualquier tipo de daño patrimonial primario, es decir las pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material previo.**
- **Las actuaciones de los técnicos de MADRID DESTINO, fuera del ámbito contractual que les vincula con aquél.**
- **Operaciones iniciadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las Leyes y/o Reglamentos de general aplicación, así como los que rigen el ejercicio de la profesión de los técnicos de MADRID DESTINO.**
- **La actuación de los asociados técnicos o en las que puedan incumbir a otras empresas, ingenieros, arquitectos, etc... que trabajen en colaboración con dichos técnicos para la ejecución de un mismo trabajo, limitándose la garantía en caso de responsabilidad conjunta a la parte del perjuicio que los técnicos asegurados deban reparar. Del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.**
- **Retrasos en la entrega, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones, máquinas, etc, con la consiguiente pérdida de producción, disminución o rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.**
- **Aquellas reclamaciones basadas en excesos de aforos establecidos o permitidos.**
- **Gastos debidos a la realización de nuevo proyecto o rectificación del mismo (honorarios, coste de planos, nuevas o ampliadas investigaciones o estudios).**
- **Infracción de derechos de autor o de derechos de servidumbre.**
- **Concesión de licencias en lo relativo a los gastos y costes puramente económicos que supongan las mismas o los trámites administrativos y legales que genere su concesión o petición en el caso de que estas fuesen denegadas**

4.15 RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DERIVADA DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (REGLAMENTO UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016): Esta cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil por daños causados a terceros (incluidos los empleados de MADRID DESTINO) en que pueda incurrir MADRID DESTINO, así como las sanciones que la Agencia de Protección de Datos pueda imponer a MADRID DESTINO, por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter

personal que establece el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia.

Esta cobertura, garantiza la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado frente a terceros, derivada de los daños y perjuicios sufridos incluso en el caso de que este incumplimiento no genere un daño material o corporal.

Con carácter enunciativo, pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales y otros perjuicios que se puedan evaluar económicamente y que sufra un tercero.

En ningún caso, estarán cubiertas las reclamaciones por responsabilidad derivada de:

- **Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal**

En particular, cualquier reclamación por daños materiales o corporales, así como la cesión, utilización o la negligente custodia de cualquier otro dato o documentos que no tengan carácter personal de acuerdo con lo mencionado antes, como por ejemplo derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.

- **Los gastos de reposición o de mejora de la protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.**
- **Multas y sanciones de cualquier tipo, que no sean las impuestas por la Agencia de Protección de Datos.**
- **Quedan excluidas las sanciones impuestas de oficio por la Agencia de Protección de datos sin previa denuncia de un perjudicado y basadas exclusivamente en el incumplimiento de las obligaciones legales de MADRID DESTINO, en esta materia, sin que genere un perjuicio a un particular concreto.**

4.16. RESPONSABILIDAD POR LOS SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA, entre los que se incluye servicios de cafetería y restauración, servicio médico, servicio de limpieza, servicio de seguridad, aparcamiento, extinción de incendios, etc.

Quedará incluido dentro de las coberturas/garantías de la póliza, la puesta a disposición, como prestación a los colaboradores, no empleados, de MADRID DESTINO (artistas, conferenciantes, comisarios, etc.) de espacios habitables dentro de sus propios Centros exclusivamente para su alojamiento o pernoctación, con exclusión de la manutención o servicio de restauración

4.17. DEFENSA JURÍDICA Y PRESTACIÓN DE FIANZAS JUDICIALES: La defensa de las entidades aseguradas ante los diversos órganos jurisdiccionales corresponde a sus propios servicios jurídicos. Asimismo, los servicios jurídicos de estas entidades aseguradas podrán prestar asistencia jurídica a su personal.

En el supuesto de no asumir las entidades aseguradas la defensa por medio de sus propios servicios jurídicos, y ante cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el asegurador asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al personal asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles / patrimoniales cubiertas por esta póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fuesen infundadas.

En el caso concreto de entablarse un procedimiento penal en donde se exigiesen responsabilidades civiles contra las entidades aseguradas, podrán éstas designar los letrados y procuradores que les defenderán y representarán en el citado procedimiento penal, asumiendo para estos gastos el

asegurador como máximo el límite del 10% de la "suma asegurada" para la cobertura de "responsabilidad civil de explotación".

El personal asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen necesarios, y a facilitar cuanta información y documentación se le requiera por el asegurador.

Sea cual fuese el fallo o resultado del procedimiento judicial, el asegurador se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procediesen contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si el asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al asegurado, quedando este en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando se produjera algún conflicto de intereses entre el asegurado y el asegurador, motivado por tener que sustentar este último en el siniestro intereses contrarios a la defensa del asegurado, el asegurador lo pondrá en conocimiento del asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el asegurador o confiar su propia defensa a otra persona.

En este último caso, el asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica.

Las cantidades que, en virtud de la presente cobertura, deba pagar el asegurador, tendrán como límite el 10% de la "suma asegurada" para la cobertura de "responsabilidad civil de explotación".

4.18 FIANZAS JUDICIALES: El asegurador garantiza igualmente la imposición de fianzas judiciales al asegurado para garantizar su Responsabilidad Civil/Patrimonial o para conseguir su libertad provisional en un procedimiento penal derivado de un siniestro amparado por la póliza.

Dicho afianzamiento tendrá la consideración de pago a cuenta de la eventual indemnización y tendrá como límite máximo la "suma asegurada" para la cobertura de responsabilidad civil afectada. No se incluye en esta cobertura la prestación de fianzas para el pago de sanciones personales, como multas o costas.

Se acuerda expresamente la prestación de fianzas, cualquier día de la semana, en aquellas acusaciones de actos dolosos contra el personal dependiente de las entidades aseguradas.

En caso de condena firme por acto doloso (hecho no amparado en póliza), el asegurado abonará al asegurador los gastos ocasionados y devolverá las fianzas depositadas.

4.19 CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.

4.20 LIBERACION DE GASTOS: El contrato garantizará y por tanto no se aplicará ninguna deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de la cobertura y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del asegurador.

3. LIMITES SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN:

COBERTURAS ASEGURADAS	LIMITE POR SINIESTRO	LÍMITE POR AÑO
RC EXPLOTACIÓN	8.000.000 €	8.000.000 €
RC PATRIMONIAL:		



COBERTURAS ASEGURADAS	LIMITE POR SINIESTRO	LÍMITE POR AÑO
- Sublímite por daños patrimoniales primarios		150.000 €
RC PATRONAL: - Sublímite por víctima	700.000 €	
RC LOCATIVA	8.000.000 €	8.000.000 €
Sublímite para Bienes de Empleados	300.000 €	300.000 €
Sublímite para Bienes de Terceros	100.000 €	100.000 €
Daños Patrimoniales Puros	150.000 €	150.000 €
Daños a Vehículos Depositados	60.000 € por vehículo	1.800.000 €
Sublímite por víctima	400.000 €	400.000 €
Artistas, músicos y demás personal contratado	150.000 €	150.000 €
Garantía de Protección de Datos	150.000 €	300.000 €

El presente contrato tiene un límite máximo de indemnización de 8.000.000 € por siniestro con independencia del número de coberturas afectadas por el mismo.

4. FRANQUICIAS

COBERTURAS ASEGURADAS	FRANQUICIAS
RC EXPLOTACIÓN	Sin franquicia
RC PATRONAL: - Sublímite por víctima	Sin franquicia
RC LOCATIVA	Sin franquicia
Bienes depositados	1.500 €
Bienes de Empleados	Sin franquicia
Bienes de Terceros	Sin franquicia
Daños Patrimoniales Puros	
Daños a Vehículos Depositados	Sin franquicia
Sublímite por víctima	Sin Franquicia
Artistas, músicos y demás personal contratado	Sin franquicia
Garantía de Protección de Datos	1.500

5. RIESGOS EXCLUIDOS:

- 5.1. Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aun en tiempo de paz.
- 5.2. Terrorismo, alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas y/o cierre patronal
- 5.3. Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.
- 5.4. Los efectos mecánicos, térmicos, radioactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que los produzca,



- así como las radiaciones ionizantes y los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radioactivos de cualquier naturaleza y aplicación.
- 5.5. Los actos administrativos normativos, tanto generales como singulares.
 - 5.6. Responsabilidades Contractuales del Asegurado
 - 5.7. La renuncia por parte del Asegurado, sin consentimiento del Asegurador, de cualquier cláusula contractual que limite o excluya su responsabilidad frente a terceros.
 - 5.8. Responsabilidades civiles derivadas de actos u omisiones intencionadas, dolosos o fraudulentas, así como la que pudiera resultar de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.
 - 5.9. Las multas, así como las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase.
 - 5.10. Daños y perjuicios consecuencia de riesgos que deban de ser objeto de cobertura de seguro obligatorio.
 - 5.11. Daños y perjuicios a consecuencia directa de hechos de la circulación, ocasionados por los vehículos de los que el Asegurado sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario y que estén incursos en la “Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor”
 - 5.12. Daños y perjuicios ocasionados por humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, así como reclamaciones por ruidos y vibraciones o cualquier otro tipo de polución o contaminación.
 - 5.13. Daños y perjuicios derivados de la eliminación, extracción, manipulación, transformación o tratamientos de asbestos.
 - 5.14. Reclamaciones por daños corporales causados por campos electromagnéticos
 - 5.15. Daños genéticos
 - 5.16. Daños y perjuicios causados por embarcaciones o aeronaves de cualquier tipo
 - 5.17. Daños y perjuicios producidos por el uso, almacenamiento, transporte y manipulación de explosivos, así como el transporte de productos químicos peligrosos, según se define en la legislación vigente.
 - 5.18. Daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar
 - 5.19. Indemnizaciones por hurto o robo
 - 5.20. Daños causados por la transmisión de enfermedades tales como el SIDA, la Hepatitis B y C, Treponema Pallidum, el TSE, la Encefalopatía Espongiforme Bovina o su variante en humanos Síndrome de Creutzfeld-Jacobs, el Covid-19, el síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del SARS-CoV-2, así como por el contagio de cualquier enfermedad infecciosa o vírica de carácter endémico o pandémico que afecte tanto a humanos como a animales.
 - 5.21. La prestación de fianzas y la defensa judicial que puedan tener su origen en siniestros no amparados por esta póliza.
 - 5.22. Hechos ocurridos fuera del ámbito territorial o límite temporal de la póliza, indicados en la misma.
 - 5.23. Reclamaciones formuladas por las personas jurídicas que no tengan la condición de terceros.
 - 5.24. Daños causados a cosas y animales que, para su elaboración, uso o transporte, o que con cualquier otro objeto se hallen en poder o custodia del Asegurado de personas de quien este sea responsable.
 - 5.25. Los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado, una vez terminados, entregados o prestados.
 - 5.26. Respecto de la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, quedarán excluidos:
 - 5.26.1. Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura de seguro de accidentes de trabajo
 - 5.26.2. Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias
 - 5.26.3. Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.



- 5.26.4. Las indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.
- 5.26.5. Las reclamaciones por accidentes que sufran el propio Tomador del seguro o Asegurado y / o sus socios, representantes o apoderados que con él compartan la dirección de la empresa.
- 5.26.6. Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de seguridad Social vigente o las consecuencias de su impago.
- 5.27. Las reclamaciones:
 - 5.27.1. Derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el tomador del seguro conociese antes de las 00 horas del día 1 de enero de 2021, siempre y cuando fuese consciente, antes de la mencionada fecha, de la posibilidad cierta de que posteriormente se formule una reclamación.
 - 5.27.2. Que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a ésta.
 - 5.27.3. Aquellas reclamaciones presentadas con posterioridad a las 24 horas del 31 de diciembre de 2021 (o de la fecha en que concluya, en su caso, la prórroga de este contrato).

7. DELIMITACION TEMPORAL.

La cobertura del contrato de seguro de responsabilidad se circunscribe a amparar las reclamaciones que se formulen al tomador del seguro, o al asegurador en virtud de la acción directa, desde las cero horas del día 1 de enero de 2021 hasta las 24 horas del día 31 de diciembre de 2021, por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos durante el periodo de vigencia de la póliza o durante el periodo comprendido entre las 0 horas del día 1 de enero de 2017 y las veinticuatro horas del día 31 de diciembre de 2020.

8. ÁMBITO TERRITORIAL:

La cobertura garantizará solamente reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, a contar desde las 00 horas del día 1 de enero de 2021 hasta las 24 horas del día 31 de diciembre de 2021.

El contrato de seguro podrá ser prorrogado por periodos anuales con un máximo de DOS prórrogas, de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes comunicándolo a la otra parte con una antelación de CUATRO MESES de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sin que en ningún caso el contrato, incluida la prórroga pueda exceder de del plazo que finaliza a las 24 horas del día 31 de diciembre de 2023.

La Compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

10. PRESUPUESTO MÁXIMO PARA ESTE LOTE:

Se establece una prima total anual de 100.000 €

En el caso de prórroga del contrato, las partes contratantes podrán ajustar la prima en los términos que legalmente sean permitidos

Lote nº 2 –Seguro de daños materiales de MADRID DESTINO.

1. OBJETO:

Contratación de una póliza de seguro para la cobertura contra las pérdidas o daños materiales al Patrimonio de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., en adelante MDRID DESTINO y, por tanto, de todos los bienes muebles e inmuebles (Continente y Contenido) que por razón de la actividad asegurada estén en posesión de MADRID DESTINO, cualquiera que fuese el título bajo el cual hiciera uso de los mismos o tuviere u interés asegurable.

2. SUMAS ASEGURADAS:

- Continente:	1.228.602,13 €
- Contenido:	13.251.543,76 €
TOTAL:	14.480.145,89 €

3. BIENES EXCLUIDOS.

Los licitadores indicarán en sus ofertas las exclusiones del contrato que formarán parte del mismo, con carácter limitativo y taxativo, sin que dichas exclusiones puedan contradecir la enumeración de bienes garantizados y anteriormente descritos.

4. RIESGOS CUBIERTOS.

Cobertura básica

Incendio, Rayo y Explosión.

Extensión de Garantías:

- Actos Vandálicos	100% contenido
- Lluvia, viento, pedrisco o nieve	100% contenido
- Agua	100% contenido
- Inundación	100% contenido
- Humo	100% contenido
- Choque o impacto de vehículos	100% contenido
- Caída de aeronaves	100% contenido
- Ondas sónicas:	100% contenido
- Derrame o escape accidental de las instalaciones	
Automáticas de extinción de incendios	100% contenido
- Acciones tumultuarias	100% contenido
- Electricidad	100% contenido
- Robo al contenido	100% contenido
- Rotura de cristales del continente	15.000 € contenido
- Metálico en caja fuerte	15.000 € contenido

- Metálico y efectos fuera de caja fuerte 1.500 € contenido
- Bienes temporalmente desplazados 150.000 € contenido
- Obras Menores 300.000€ contenido
- Avería maquinaria para instalaciones
Y equipos electrónicos 279.768 € contenido
- Cobertura automática de daños 1.889.113,49 € contenido

Riesgos Extraordinarios

- Riesgos Extraordinarios Daños Materiales 100% contenido
- Riesgos Extraordinarios Desalojo Forzoso 30.000€ contenido

5. FRANQUICIAS:

- Extensión de Garantías: 180 €
- Avería Maquinaria y equipos electrónicos: 150 €
- Obras menores: 500 €

6. SITUACIONES, BIENES Y CAPITALES ASEGURADOS:

Son los que constan en el ANEXO I del presente Pliego.

7. RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos de todas las coberturas los daños y pérdidas originados en o producidos por:

- 7.1. **Guerra: Guerra civil o internacional (haya o no mediada declaración oficial), levantamientos populares o militares, insurrección, terrorismo, rebelión, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase.**
- 7.1. **Orden de gobierno o autoridad: Confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción, expropiación o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno o autoridad de derecho o de hecho, o de cualquier autoridad local o pública.**
- 7.2. **Daños nucleares: Efectos radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares y reacciones y/o radiaciones iónicas cualquiera que sea la causa de estos fenómenos. Se excluyen asimismo las pérdidas de valor o menoscabos de los bienes afectados así como cualquier gasto generado a consecuencia de los fenómenos mencionados.**
- 7.3. **Desgaste, uso y deterioro graduales, corrosión, erosión, vicio propio o defecto latente, fermentación, error de diseño, montaje o de construcción. Insectos, roedores, mermas, evaporación y pérdidas de peso, cavitación, arañazos y raspaduras, herrumbre, incrustaciones, moho, humedad o sequedad de la atmósfera, heladas,**



temperaturas extremas y fluctuaciones de temperatura; cambios de color, textura, sabor y acabado.

- 7.4. Asentamiento, agrietamiento, contracción o expansión de pavimentos, cimientos, muros, suelos, techos o piscinas, salvo que tales daños sean la consecuencia directa de un incendio, rayo, explosión o un impacto de cualquier vehículo o aeronave.
- 7.5. Fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en el desarrollo y proceso de fabricación de los productos del asegurado.
- 7.6. Mercancías en cámaras frigoríficas
- 7.7. Derrame de líquidos
- 7.8. Autocombustión
- 7.9. Derrame de material fundido
- 7.10. Fraude, infidelidad o abuso de confianza, o cualquier otro acto ilícito, salvo actos de vandalismo o actos malintencionados de los empleados o personal al servicio del asegurado, o de aquellas personas a las cuales se les haya entregado o confiado la propiedad asegurada.
- 7.11. Pérdida de uso, retrasos, pérdida de mercado, o las pérdidas indirectas de cualquier clase.
- 7.12. Mala fe, dolo o culpa grave del asegurado o del tomador del seguro.
- 7.13. Transporte, carga y/o descarga de los bienes asegurados, fuera del recinto asegurado.
- 7.14. Hurto, las simples pérdidas o extravíos, las sustracciones descubiertas al hacer inventario y las faltas inexplicables.
- 7.15. La contaminación, excepto la que proceda de las consecuencias de un incendio o explosión.
- 7.16. Los daños calificados por el poder público de catástrofe o calamidad nacional.
- 7.17. Los daños derivados de riesgos extraordinarios, según definición del Consorcio de Compensación de Seguros, pero si se garantizan el incendio y la explosión consecuencia de dichos daños que no tengan cobertura por el mencionado organismo.
- 7.18. Salvo para incendio y explosión, los que se produzcan cuando el local donde se encuentren los bienes asegurados, estuviera abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de treinta días consecutivos.
- 7.19. Salvo para incendio y explosión, los debidos al abandono voluntario total o parcial del puesto de trabajo o lentitud laboral deliberada por parte de las personas que trabajan para el tomador del seguro o asegurado.
- 7.20. Causados por explosivos cuya existencia no hubiera sido declarada en póliza y esté aceptadamente expresamente por el asegurador.



- 7.21. En el software: daños magnéticos, alteración o borrado de archivos o soportes electrónicos de proceso de datos, así como errores en la programación o en el manejo de sistemas informáticos, virus informáticos, reconocimiento incorrecto de fechas, así como cualquier mal funcionamiento de equipos o programas informáticos cualquiera que sea la causa, así como cualquiera de las pérdidas consecuenciales causadas por los hechos anteriormente descritos.
- 7.22. Daños estéticos, salvo los garantizados en el apartado Otras Garantías.
- 7.23. El robo y/o expoliación cuando los bienes asegurados no estén encerrados en el lugar que deberían estarlo, de acuerdo con lo declarado por el tomador del seguro o asegurado.
- 7.24. El robo y/o expoliación cometido en los locales asegurados cuando no existiesen o no se hubiesen adoptado en dichos locales las medidas de protección declaradas por el tomador del seguro o asegurado.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, a contar desde las 00 horas del día 1 de Enero de 2021 hasta las 24 horas del día 31 de Diciembre de 2021.

El contrato de seguro podrá ser prorrogado por períodos anuales con un máximo de DOS prórrogas, de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes comunicándolo a la otra parte con una antelación de CUATRO MESES de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sin que en ningún caso el contrato, incluida las prórrogas, pueda exceder de del plazo que finaliza a las 24 horas del día 31 de diciembre de 2023.

La Compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

9. PRESUPUESTO MÁXIMO PARA ESTE LOTE:

Se establece una prima total anual de 30.000 €

En el caso de prórroga del contrato, las partes contratantes podrán ajustar la prima en los términos que legalmente sean permitidos

Lote nº 3 –Seguro de Vida para el personal de Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A.

Artículo 1. Definiciones

Asegurador

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado. Compañía.

Tomador del seguro

Tendrá la condición de Contratante del seguro, MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO S.A., que juntamente con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurados:

Compone el colectivo a asegurar las personas que a continuación se señalan:

La totalidad de los trabajadores del Tomador, sea personal laboral fijo, personal laboral temporal, etc.), en número de 567 personas.

Se establece la relación actual de asegurados en el **ANEXO II** de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se entienden también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

La cobertura de los seguros se producirá mientras se tenga la condición de personal contratado en régimen laboral (fijo o temporal), personal eventual y/o directivo e independientemente de la situación laboral en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

Para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Así mismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad siempre que se encuentren en activo al servicio de MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO S.A.

Igualmente se hace constar que queda también asegurado todo el personal minusválido. No se pretende que se indemnice a este personal por su minusvalía previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

Beneficiarios:

En caso de Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez será beneficiario del seguro el propio Asegurado.

En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1) Cónyuge no separado legalmente.
- 2) Hijos o descendientes del asegurado a partes iguales.
- 3) Padres o ascendientes del asegurado, por partes iguales.
- 4) Hermanos del asegurado por partes iguales.
- 5) Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

La revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

Póliza

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de las pólizas el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad que rigen para esta contratación, así como las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y las “actas” o “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Prima

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, capitales asegurados, condiciones de aseguramiento, número de asegurados, y demás condiciones pactadas que constan en las pólizas, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, que sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

Siniestro

Todo hecho que haya producido el fallecimiento o la invalidez del asegurado por enfermedad o accidente, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

El concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de “ámbito temporal de cobertura”.

Artículo 2. Ámbito temporal de la cobertura.

La cobertura del contrato de seguro de vida se circunscribe a amparar los siniestros cubiertos por este contrato que sufran los asegurados durante las 24 horas del día y los 365 días del año,

Artículo 3. Ámbito geográfico y jurisdiccional de las coberturas

Ámbito mundial.

Artículo 4. Garantías y capitales asegurados

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son, con carácter mínimo, los siguientes:

- | | |
|--|------------------------|
| • Fallecimiento por cualquier causa | 12.000,00 €/Asegurado. |
| • Inv. Permanente Total por cualquier causa | 5.000,00 €/Asegurado. |
| • Inv. Permanente Absoluta por cualquier causa | 12.000,00 €/Asegurado. |
| • Gran Invalidez por cualquier causa | 12.500,00 €/Asegurado. |

Las garantías de invalidez por cualquier causa **NO son acumulativas.**

Garantías adicionales:

- En caso de incapacidad permanente absoluta y con límite de 2.500,00 € por



asegurado, cobertura para los gastos de silla de ruedas, o similar, adaptada a las necesidades del asegurado. Entendiendo como similar cualquier instrumento que el asegurado necesite para el desarrollo de su vida cotidiana tales como una bañera o una cama adaptada a sus necesidades.

- En caso de gran invalidez, cobertura de los gastos de adaptación de la vivienda habitual hasta un máximo de 12.000,00 €.
- En caso de incapacidad permanente absoluta y con un límite de 2.500,00 € por asegurado, cubrir los gastos de adaptación del vehículo o similar.
- Garantía doble efecto: Capital adicional de 12.000,00 € en caso de fallecimiento del asegurado y de su cónyuge, a consecuencia de un mismo accidente, siempre y cuando hubiese hijos menores de 18 años a su cargo en el momento del fallecimiento.
- Cobertura de Becas o Ayudas de estudio para huérfanos (menores de 28 años e incluidos en el libro de familia) de trabajadores fallecidos como consecuencia de un accidente laboral conforme al siguiente desglose:

• Estudios Universitarios	1.334 €/Anual
• Estudios de Bachillerato	1.226 €/Anual
• Cursos de Iniciación Profesional	793 €/Anual
• Educación obligatoria	1.081 €/Anual
• Educación infantil de 3 a 5 años	1.154 €/Anual
• Educación infantil de 0 a 2 años	1.912 €/Anual
• Educación especial	1.948 €/Anual

Las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente o compromiso análogo, por tanto, la póliza deberá ajustarse a la normativa sobre Planes y Fondos de Pensiones. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones.

Artículo 5. Condiciones específicas del seguro

A. Fallecimiento por cualquier causa

Se garantiza, al fallecimiento del asegurado, cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago del capital asegurado a los beneficiarios designados por el mismo.

Se establece expresamente que queda cubierto el riesgo de suicidio de los Asegurados desde el primer momento.

B. Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio por cualquier causa

Se garantiza el pago del capital garantizado en caso de que el asegurado, a causa de una enfermedad o accidente, quedara afectado por una Invalidez Permanente Absoluta, extinguiéndose en este caso la cobertura para el riesgo de fallecimiento de dicho asegurado.

Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio la situación física previsiblemente irreversible provocada por enfermedad o accidente, determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerado.

Para la determinación del grado de Absoluta, se atenderá al dictamen del Organismo Oficial Competente y esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por dicho Organismo

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

C. Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual por cualquier causa

Se garantiza el pago del capital garantizado en caso de que el asegurado, a causa de una enfermedad o accidente, quedara afectado por una Invalidez Permanente Total, extinguiéndose en este caso la cobertura para el riesgo de fallecimiento de dicho asegurado.

Se considerará como Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual la situación física previsiblemente irreversible provocada por enfermedad o accidente, determinante de la ineptitud del Asegurado para el mantenimiento de su profesión habitual.

Para la determinación del grado de Total, se atenderá al dictamen del Organismo Oficial Competente y esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el dicho Organismo.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

D. Gran Invalidez por cualquier causa

Se garantiza el pago del capital asegurado en el caso de que el asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una Gran Invalidez

Se considerará como Gran Invalidez la situación irreversible provocada por un accidente o enfermedad y determinante de una incapacidad permanente que a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida.

Para la determinación del grado de Gran Invalidez, se atenderá al dictamen del Organismo Oficial Competente y será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por dicho Organismo.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

E. Garantía de Doble Efecto

Por esta garantía la Compañía se compromete a abonar un importe equivalente al capital asegurado, en caso de fallecimiento del asegurado y su cónyuge a consecuencia del mismo accidente siempre que existieran hijos menores de edad como beneficiarios.

F. Compra silla de ruedas.

Por esta garantía la Compañía se compromete a abonar un capital de 2.500,00 € por asegurado y previa presentación de documento acreditativo, en el caso de producirse un siniestro de Incapacidad Permanente en grado de Absoluta destinado a cubrir los gastos ocasionados por la compra de una silla de ruedas adaptada a las necesidades causadas por la incapacidad del asegurado.

G. Adaptación del vehículo

Por esta garantía la Compañía se compromete a abonar un capital de 2.500,00 € por asegurado y previa presentación de documento acreditativo, en el caso de producirse un siniestro de Incapacidad Permanente en grado de Absoluta destinado a cubrir los gastos ocasionados por la adaptación de vehículo del asegurado a las necesidades causadas por la incapacidad del asegurado.

H. Adaptación vivienda habitual

Por esta garantía la Compañía se compromete a abonar un capital de 12.000,00 € por asegurado y previa presentación de documento acreditativo, en el caso de producirse un siniestro de Gran Invalidez destinado a cubrir los gastos ocasionados por la adecuación de la vivienda habitual a las necesidades causadas por la incapacidad del asegurado.

I. Becas

Cobertura de Becas o Ayudas de estudio para huérfanos (menores de 28 años e incluidos en el libro de familia) de trabajadores municipales fallecidos como consecuencia de un accidente laboral conforme al siguiente desglose:

• Estudios Universitarios	1.334 €/Anual
• Estudios de Bachillerato	1.226 €/Anual
• Cursos de Iniciación Profesional	793 €/Anual
• Educación obligatoria	1.081 €/Anual
• Educación infantil de 3 a 5 años	1.154 €/Anual
• Educación infantil de 0 a 2 años	1.912 €/Anual
• Educación especial	1.948 €/Anual

Artículo 6. Condiciones de adhesión al seguro.

Por tratarse de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran, es decir, la totalidad de personal contratado en régimen laboral (fijo o temporal), existentes y que puedan constituirse durante la vigencia del contrato, como en lo referente a las garantías y capitales asegurados (iguales para la totalidad del colectivo asegurado), no existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase.

Por consiguiente, la inclusión en la póliza, para todo el colectivo a asegurar, será automática.

La Adhesión a este contrato de nuevos Asegurados según definición del Artículo 1 del presente Pliego de Condiciones Técnicas (Lote 3), será automática para todos los asegurados, sin necesidad de exigencia de cumplimiento de requisito de adhesión alguno.

Las mejoras posteriores de las coberturas aseguradas por aumentos de capital que tengan carácter general, serán de aplicación también al personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, Invalidez Provisional, Incapacidad Laboral Transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitación de invalidez, etc.

Artículo 7. Riesgos excluidos

Para la garantía de fallecimiento por cualquier causa no existen exclusiones de ningún tipo excepto los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad, así como los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro, con la excepción del accidente laboral o enfermedad profesional.

Para las garantías de Invalidez Permanente Total para la profesión habitual, Invalidez Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio y gran invalidez, las exclusiones de la póliza serán únicamente las siguientes:

- ✓ Siniestros causados intencionadamente por el asegurado.

- ✓ Las consecuencias de reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, sin perjuicio de la cobertura otorgada por Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✓ Lo ocurridos como consecuencia de terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes y otros fenómenos o meteorológicos de carácter extraordinario o catastrófico, sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✓ Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro con la excepción del accidente laboral o enfermedad profesional.

Artículo 8. Criterios que rigen en caso de siniestro y pago de las indemnizaciones

- A) No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
- B) Para la contingencia de fallecimiento, sea por enfermedad, por causa accidental o por cualquier otra causa, se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de fallecimiento.
- C) Para las contingencias de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, Invalidez Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio o Gran Invalidez, sean derivadas de un accidente o enfermedad o de cualquier otra causa, se considerará como fecha del siniestro la fecha de efectos económicos dictaminada en la Resolución o Sentencia del organismo competente por la que se otorgue o reconozca la invalidez.
- D) Para el personal temporal o personal fijo-discontinuo la fecha de siniestro será siempre la fecha del accidente o, en caso de enfermedad, la del inicio del último proceso de Invalidez Temporal.
- E) La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro, se obliga a abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de cinco días laborables.

De no abonarse la indemnización a los tres meses de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

Artículo 9. Cláusula de participación en beneficios en función de la siniestralidad

Se reconoce el derecho a la percepción por el Tomador de una Participación en Beneficios en función de la siniestralidad del contrato de seguro de acuerdo con la siguiente redacción:

La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por diferencia entre el importe de prima comercial correspondiente al seguro principal y complementarios, neta de los gastos de administración que se fijen, y el importe de los siniestros ocurridos en todas las garantías aseguradas y comunicados en el período objeto de liquidación.

Sobre la desviación favorable que resulte, la póliza deberá reconocer un porcentaje que, dado el número de componentes del colectivo asegurado, no podrá ser inferior al siguiente:

Porcentaje mínimo de participación 50%

Asimismo, los gastos de administración máximos aplicables serán del: 17%

En caso de prórroga del contrato, la aplicación de la cláusula de Participación en Beneficios se aplicará al periodo prorrogado, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de Participación en Beneficios se abonará al Tomador aun cuando la póliza no se renueve.

En el caso de que la desviación de la siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportará íntegramente la pérdida del periodo sin que MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima en función de la siniestralidad de periodos sucesivos.

Artículo 10. Operativa del seguro y sistema de administración del contrato

La prima de primera anualidad de seguro será la prima calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador aportará en su oferta la tarifa de primas por edad actuarial y sexo que ha servido de base para el cálculo de la prima de licitación. Dicha tarifa de primas se incorporará al contrato de seguro.

La prima de las siguientes anualidades incluyendo las posibles prorrogas del contrato se calculará aplicando la base técnica presentada por la compañía licitadora al colectivo actualizado a fecha de renovación del contrato.

La relación de asegurados se aporta siempre a efectos de cálculo e informativo pero no con carácter limitativo pues integra el colectivo a asegurar el detallado en la cláusula correspondiente.

Se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el Convenio colectivo o compromiso análogo vigente en cada momento. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones. El efecto de la cobertura será inmediato desde la fecha de entrada en vigor del nuevo Convenio o de los acuerdos y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación laboral en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en situación de suspensión de contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal).

Artículo 11. Otras condiciones que regirán en el contrato que se suscriba

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

En consecuencia, el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral, con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato, se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

El pago del precio del presente servicio, habida cuenta de su carácter y de que los riesgos cubiertos por el adjudicatario tendrán efecto en todo caso desde las 00.00 horas del día 1 de enero de 2019, se efectuará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la presentación por la compañía aseguradora adjudicataria del recibo de prima.

Durante ese periodo se mantendrán en vigor todas las coberturas del contrato.

Artículo 12. Franquicia

No será aplicable franquicia alguna.

Artículo 13. Gestión de los siniestros

1. El circuito de la tramitación de un siniestro comenzará en el momento en que el Tomador o beneficiario informe del mismo. El mismo se remitirá inmediatamente al Asegurador, a través de la Correduría, en los términos que se establezcan en las normas de funcionamiento.
2. El Asegurador tendrá conocimiento de toda la documentación que sirva de base para analizar el siniestro, debiendo facilitar al Tomador el asesoramiento preciso para tramitar la prestación.
3. En caso de que el Asegurador entendiera que el siniestro no está cubierto por la póliza o de que existiera discrepancia en la valoración, lo comunicará al Tomador antes del plazo de 1 mes.
4. Se establece un plazo máximo para el abono del siniestro de 5 días desde el momento en que la compañía aseguradora disponga de toda la documentación.
5. El Asegurador se compromete a informar al Tomador del seguro, a través de la Correduría, de forma periódica y en todo caso trimestralmente de la evolución de la siniestralidad, mediante hoja de cálculo en formato electrónico compatible con el entorno del Tomador, en la que se detalle como mínimo los siguientes datos:
 - Nº expediente del sistema informático del Tomador
 - Asegurado
 - Fecha de Ocurrencia
 - Fecha de Reclamación
 - Cobertura
 - Cuantía Reclamada
 - Indemnización
 - Estado.

Artículo 14. Documentación a aportar en caso de siniestro

Con carácter máximo, la documentación a aportar será la que a continuación se señala. Dicha documentación podrá ser comunicada / presentada vía correo electrónico o fax. Se presentará original o fotocopia compulsada por cualquier Administración Pública de la siguiente documentación:

A) En caso de Fallecimiento por cualquier causa:

1. Certificado Literal de Defunción.
2. D.N.I. del Asegurado y Beneficiarios.



3. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de esta póliza.
4. Libro de Familia completo si no hubiera designación expresa de beneficiarios efectuada por el Asegurado.
5. Si fuera beneficiario el cónyuge, Certificado Literal de Matrimonio (sí hubiera fallecido el cónyuge. Certificado de Defunción de éste).
6. Certificado del Registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse la declaración de herederos "ab intestato".
7. Justificante legal de haber presentado y liquidado el Impuesto sobre Sucesiones o en su caso, exención.

B) En caso de Invalidez en cualquiera de sus grados por cualquier causa:

1. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de esta póliza.
2. D.N.I. del Asegurado.
3. Dictamen y/o Propuesta y Resolución con su correspondiente fecha, expedida por el I.N.S.S., por el órgano Jurisdiccional o cualesquiera otro que resulte competente, acreditativa de la invalidez Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio

C) En caso de Fallecimiento por Accidente:

1. Original del Certificado Literal de Defunción.
2. Fotocopia del D.N.I. del Asegurado y de los Beneficiarios,
3. Fotocopia de la autopsia e Informe toxicológico, si se practicaron.
4. Certificado de la Mutua de Accidentes de Trabajo, de la Seguridad Social u otro Organismo competente, aceptando el hecho como accidente laboral.
5. Si no hubiera designación expresa de beneficiarios efectuada por el Asegurado, fotocopia completa del Libro de Familia.
6. Sí fuera beneficiario el cónyuge, Certificado Literal de Matrimonio (de haber fallecido el cónyuge, Certificado de Seguridad de éste).
7. Certificado del Registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse declaración de herederos "ab intestato".
8. Justificante legal de haber presentado y/o liquidado el Impuesto sobre Sucesiones correspondiente al Seguro o, en su caso, justificante del mismo.
9. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de esta póliza.

D) En caso de Invalidez Permanente en cualquiera de sus grados por Accidente:

1. Fotocopia del D.N.I. del Asegurado.
2. Propuesta y/o Propuesta y Resolución con su correspondiente fecha, expedida por el M.S.S. o por el órgano de la Seguridad Social competente, acreditativa de la Incapacidad Permanente Absoluta derivada de accidente.
3. Fotocopia, debidamente cumplimentada, del Modelo 145: Impreso de datos al pagador (Art. 82 del Reglamento del IRPF.) Retenciones sobre rendimientos del trabajo. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
4. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de esta póliza

Artículo 15. Prima anual

Se establece una prima máxima total anual de **35.000,00€**

En el caso de prórroga del contrato, las partes contratantes podrán ajustar la prima en los términos indicados en el artículo 10 del presente Pliego (Lote 3).

Lote nº 4 –Seguro de Accidentes para el personal de MADRID DESTINO.

Artículo 1. Definiciones

Asegurador

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro

Tendrá la condición de Contratante del seguro, MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO S.A, que juntamente con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurados:

Compone el colectivo a asegurar las personas que a continuación se señalan:

La totalidad de los trabajadores del Tomador, tanto personal fijo como temporal, en número de 567 personas.

Se establece la relación actual de asegurados en el **ANEXO II** de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se entienden también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

La cobertura de los seguros se producirá mientras se tenga la condición de personal contratado en régimen laboral (fijo o temporal) y/o directivo e independientemente de la situación laboral en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

Para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Así mismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad siempre que se encuentren en activo al servicio de MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO S.A.

Igualmente se hace constar que queda también asegurado todo el personal minusválido. No se pretende que se indemnice a este personal por su minusvalía previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

Beneficiarios:

En caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez derivada de un accidente, así como de percepción de gastos sanitarios, será beneficiario del seguro el propio Asegurado.

En caso de fallecimiento por accidente del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1) Cónyuge no separado legalmente.
- 2) Hijos o descendientes del Asegurado a partes iguales.
- 3) Padres o ascendientes del asegurado, por partes iguales.
- 4) Hermanos del Asegurado por partes iguales.
- 5) Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia

y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

La revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

Póliza

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de las pólizas el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad que rigen para esta contratación. Así como las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y las “actas” o “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Prima

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, capitales asegurados, condiciones de aseguramiento, número de asegurados, y demás condiciones pactadas que constan en las pólizas, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, que sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

Siniestro

Todo hecho que haya producido el fallecimiento o la invalidez del Asegurado por accidente, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

El concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de “ámbito temporal de cobertura”.

Artículo 2. Ámbito temporal de la cobertura.

La cobertura del contrato de seguro de accidentes se circunscribe a amparar los siniestros cubiertos por este contrato que sufran los asegurados durante las 24 horas del día y los 365 días del año.

Artículo 3. Ámbito geográfico y jurisdiccional de las coberturas

Ámbito mundial.

Artículo 4.- Garantías y capitales asegurados

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son, con carácter mínimo, los siguientes:

Las coberturas y capitales asegurados en este seguro serían:

- | | |
|---|-----------|
| • Fallecimiento por accidente | 100.000 € |
| • Invalidez Permanente Absoluta por accidente. | 100.000 € |
| • Invalidez Permanente Parcial (Baremo) por accidente | 100.000 € |
| • Gran Invalidez por Accidente. | 100.000 € |

Las garantías de invalidez por accidente NO son acumulativas.

Artículo 5. Condiciones específicas del seguro

A. Fallecimiento por accidente

Se garantiza, al fallecimiento del Asegurado por accidente cubierto por la póliza, el pago del capital asegurado a los beneficiarios designados por el mismo.

B. Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio por accidente

Se garantiza el pago del capital garantizado en caso de que el asegurado, a causa de un accidente cubierto por la póliza, quedara afectado por una Invalidez Permanente Absoluta, extinguiéndose en este caso la cobertura para el riesgo de fallecimiento de dicho asegurado.

Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente, determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerado.

Para la determinación del grado de Absoluta, se atenderá al dictamen del Organismo Oficial Competente y esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por dicho Organismo.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

C. Gran Invalidez por accidente

Se garantiza el pago del capital asegurado en el caso de que el Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza, quedara afectado por una Gran Invalidez.

Se considerará como Gran Invalidez la situación irreversible provocada por un accidente y determinante de una incapacidad permanente que a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida.

Para la determinación del grado de Gran Invalidez, se atenderá al dictamen del Organismo Oficial Competente y será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por dicho Organismo.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

D. Incapacidad Permanente Parcial por accidente

Cuando la Incapacidad por accidente, siendo Permanente, no alcance el grado de Absoluta para cualquier profesión u oficio o Total para la profesión habitual devendrá en una Incapacidad Permanente Parcial.

Para su valoración e indemnización se estará a lo señalado en el **ANEXO IV** a este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Coberturas derivadas de accidentes

Se entiende por Accidente toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

Expresamente se hace constar que se considerarán accidentes y, en consecuencia se indemnizarán como tales, todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias.

Artículo 6. Condiciones de adhesión al seguro

Por tratarse de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran, es decir, la totalidad del personal contratado en régimen laboral (fijo o temporal), existentes y que puedan constituirse durante la vigencia del contrato, como en lo referente a las garantías y capitales asegurados (iguales para la totalidad del colectivo asegurado), no existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase.

Por consiguiente, la inclusión en la póliza, para todo el colectivo a asegurar, será automática.

La Adhesión a este contrato de nuevos Asegurados según definición del artículo 1 del Pliego de Condiciones Técnicas (Lote 4), será automática para todos los asegurados, sin necesidad de exigencia de cumplimiento de requisito de adhesión alguno.

Las mejoras posteriores de las coberturas aseguradas por aumentos de capital que tengan carácter general, serán de aplicación también al personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, Invalidez Provisional, Incapacidad Laboral Transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitación de invalidez, etc.

Artículo 7. Riesgos excluidos

Serán de aplicación las siguientes exclusiones:

- ✓ Las consecuencias de reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, sin perjuicio de la cobertura otorgada por Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✓ Lo ocurridos como consecuencia de terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes y otros fenómenos o meteorológicos de carácter extraordinario o catastrófico, sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✓ Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro con la excepción del accidente laboral.
- ✓ El ejercicio o práctica de cualquier deporte como profesional, así como el desarrollo de deportes de carácter peligroso tales como esquí de montaña y/o náutico, escalada, boxeo, submarinismo, polo, concursos hípicas, caza mayor y cualquier deporte que implique riesgo aéreo.
- ✓ Enfermedades o lesiones que no sean consecuencia directa de un accidente.
- ✓ Accidentes producidos con motivo de encontrarse el Asegurado bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes. Asimismo, se excluyen los accidentes de circulación cuando el Asegurado conduzca con un índice de alcohol superior al legalmente fijado en cada momento.

Artículo 8. Criterios que rigen en caso de siniestro y pago de las indemnizaciones

Para la contingencia de fallecimiento como consecuencia de un accidente se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de accidente.

Para las contingencias de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio o Gran Invalidez derivadas de un accidente se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de accidente.

La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro, se obliga a abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de cinco días laborables.

De no abonarse la indemnización a los tres meses de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

Artículo 9. Operativa del seguro y sistema de administración del contrato

La prima de primera anualidad de seguro será la prima calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador aportará en su oferta la tasa por mil € de capital asegurado que ha servido de base para el cálculo de la prima de licitación. Dicha tasa por mil € de capital asegurado se incorporará al contrato de seguro.

La prima de las siguientes anualidades incluyendo las posibles prorrogas del contrato se calculará aplicando la base técnica presentada por la compañía licitadora al colectivo actualizado a fecha de renovación del contrato.

La relación de asegurados se aporta siempre a efectos de cálculo e informativo pero no con carácter limitativo pues integra el colectivo a asegurar el detallado en la cláusula correspondiente.

Se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el Convenio colectivo o compromiso análogo vigente en cada momento. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones. El efecto de la cobertura será inmediato desde la fecha de entrada en vigor del nuevo Convenio o de los acuerdos y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación laboral en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en situación de suspensión de contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal).

Artículo 10. Otras condiciones que regirán en el contrato que se suscriba

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

En consecuencia, el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral, con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

El pago del precio del presente servicio, habida cuenta de su carácter y de que los riesgos cubiertos por el adjudicatario tendrán efecto en todo caso desde las 00.00 horas del día 1 de enero 2019, se efectuará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la presentación por la compañía aseguradora adjudicataria del recibo de prima.

Durante ese periodo se mantendrán en vigor todas las coberturas del contrato.

Artículo 11 Franquicia

No será aplicable franquicia alguna.

Artículo 12. Gestión de los siniestros

- 1) El circuito de la tramitación de un siniestro comenzará en el momento en que el Tomador o beneficiario informe del mismo. El mismo se remitirá inmediatamente al Asegurador a través de la Correduría en los términos que se establezcan en las normas de funcionamiento.
- 2) El Asegurador tendrá conocimiento de toda la documentación que sirva de base para analizar el siniestro, debiendo facilitar al Tomador el asesoramiento preciso para tramitar la prestación.
- 3) En caso de que el Asegurador entendiera que el siniestro no está cubierto por la póliza o de que existiera discrepancia en la valoración, lo comunicará al Tomador antes del plazo de 1 mes.
- 4) Se establece un plazo máximo para el abono del siniestro de 5 días laborables desde el momento en que la compañía aseguradora disponga de toda la documentación.
- 5) El Asegurador se compromete a informar al Tomador del seguro, a través de la Correduría, de forma periódica y en todo caso trimestralmente de la evolución de la siniestralidad, mediante hoja de cálculo en formato electrónico compatible con el entorno del Tomador, en la que se detalle como mínimo los siguientes datos:
 - Nº expediente del sistema informático del Tomador
 - Asegurado
 - Fecha de Ocurrencia
 - Fecha de Reclamación
 - Cobertura
 - Cuantía Reclamada
 - Indemnización
 - Estado.

Artículo 13.- Documentación a aportar en caso de siniestro

Con carácter máximo, la documentación a aportar será la que a continuación se señala. Dicha documentación podrá ser comunicada / presentada vía correo electrónico o fax, sin perjuicio de que la compañía aseguradora. Se presentará original o fotocopia compulsada por cualquier Administración Pública la siguiente documentación:

A) En caso de Fallecimiento por Accidente:

1. Original del Certificado Literal de Defunción.
2. Fotocopia del D.N.I. del Asegurado y de los Beneficiarios,
3. Fotocopia de la autopsia e Informe toxicológico, si se practicaron.
4. Certificado de la Mutua de Accidentes de Trabajo, de la Seguridad Social u otro

Organismo competente, aceptando el hecho como accidente laboral.

5. Si no hubiera designación expresa de beneficiarios efectuada por el Asegurado, fotocopia completa del Libro de Familia.

6. Sí fuera beneficiario el cónyuge, Certificado Literal de Matrimonio (de haber fallecido el cónyuge, Certificado de Seguridad de éste).

7. Certificado del Registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse declaración de herederos "ab intestato".

8. Justificante legal de haber presentado y/o liquidado el Impuesto sobre Sucesiones correspondiente al Seguro o, en su caso, justificante del mismo.

9. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de esta póliza,

B) En caso de Invalidez Permanente en cualquiera de sus grados por Accidente:

1. Fotocopia del D.N.I. del Asegurado.

2. Propuesta y/o Propuesta y Resolución con su correspondiente fecha, expedida por el M.S.S. o por el órgano de la Seguridad Social competente, acreditativa de la Incapacidad Permanente Absoluta derivada de accidente.

3. Fotocopia, debidamente cumplimentada, del Modelo 145: Impreso de datos al pagador (Art. 82 del Reglamento del IRPF.) Retenciones sobre rendimientos del trabajo. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de esta póliza

En todos los casos declaración del Asegurado o beneficiario explicando el accidente: fecha, motivo, causa y consecuencias.

Artículo 14. Prima anual

Se establece una prima máxima total anual de **22.000,00€**.

En el caso de prórroga del contrato, las partes contratantes podrán ajustar la prima en los términos indicados en el Artículo 9 de este pliego (Lote 4).



Lote nº 5 –Seguro de Asistencia en Viaje para el personal de Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A.

Artículo 1. Definiciones

Asegurador

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro

Tendrá la condición de Contratante del seguro, MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO S.A que juntamente con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurados:

Compone el colectivo a asegurar las personas que a continuación se señalan:

Trabajadores del Tomador, el personal contratado en régimen laboral (fijo o temporal) por el Tomador en número de 28 personas.

Se establece la relación actual de asegurados, desplazamientos y duración de los mismos en el **ANEXO II** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas

Beneficiarios:

El trabajador que realiza el viaje por cuenta de MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO S.A

Póliza

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de las pólizas el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad que rigen para esta contratación. Así como las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y las “actas” o “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Prima

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, capitales asegurados, condiciones de aseguramiento, número de asegurados, y demás condiciones pactadas que constan en las pólizas, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, que sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

Siniestro

Todo hecho cubierto por alguna de las coberturas detalladas en el **artículo 4** del presente lote y que se haya producido en el trascurso de un desplazamiento por cuenta de MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO S.A.

El concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de “ámbito temporal de cobertura”.

Artículo 2. Ámbito temporal de la cobertura.

La cobertura del contrato de seguro de asistencia en viaje se circunscribe a amparar los siniestros

cubiertos por este contrato que sufran los asegurados durante los desplazamientos realizados a cargo del Tomador durante las 24 horas del día.

Artículo 3. Ámbito geográfico y jurisdiccional de las coberturas

Ámbito mundial.

Artículo 4. Garantías y capitales asegurados

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son, con carácter mínimo, los siguientes:

Las coberturas y capitales asegurados en este seguro serian:

RIESGOS CUBIERTOS

1	EQUIPAJES:	
1.1	Pérdidas materiales	3.000,00 €
1.2	Demora en la entrega	300,00 €
1.3	Gastos de gestión por pérdida de documentos	150,00 €
1.4	Apertura y reparación de cofres y cajas de seguridad	60,00 €
1.5	Pérdida de las llaves de la vivienda habitual	60,00 €
1.6	Material de carácter profesional	300,00 €
2	DEMORAS:	
2.1	Demora de viaje en la salida del medio de transporte.	300,00 €
2.2	Anulación de la salida del medio de transporte debido a huelga	150,00 €
2.3	Pérdida de enlaces por retraso del medio de transporte	150,00 €
2.4	Pérdida del medio de transporte por accidente "in itinere"	150,00 €
2.5	Demora de viaje por "over booking"	150,00 €
2.6	Demora de viaje en la llegada del medio de transporte	100,00 €
2.7	Cancelación de la salida del medio de transporte	300,00 €
2.8	Demora de viaje por secuestro del medio de transporte	3.000,00 €
2.9	Transporte alternativo por perdida de enlace	300,00 €
2.10	Extensión del viaje	500,00 €
2.11	Gastos en Áreas de descanso	150,00 €
3	ASISTENCIA PERSONAS	
3.1	Gastos médicos, quirúrgicos farmacéuticos y de hospitalización	
3.1.1	Por gastos incurridos en España y derivados de una enfermedad o accidente ocurridos en España	1.500,00 €
3.1.2	Por gastos incurridos en el extranjero y derivados de una enfermedad o accidente ocurridos en el extranjero	ILIMITADO
3.1.2.1	Gastos de Odontólogo	1.000,00 €
3.2	Ayuda en domicilio	1.000,00 €
3.3	Prolongación de estancia en hotel	2.500,00 €
3.4	Gastos de estancia en hotel por enfermedad en viaje sin pernoctación	750,00 €
3.5	Desplazamiento de un acompañante	ILIMITADO
3.6	Gastos médicos del acompañante desplazado en el extranjero	30.000,00 €
3.7	Estancia de un acompañante	1.000,00 €
3.8	Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos	ILIMITADO
3.9	Repatriación de un acompañante	ILIMITADO
3.10	Repatriación o transporte de menores	ILIMITADO
3.11.	Repatriación o transporte de fallecidos	ILIMITADO



3.12.	Regreso del Asegurado por fallecimiento u hospitalización de un familiar directo	ILIMITADO
3.13.	Regreso del Asegurado por siniestro grave en el hogar	ILIMITADO
3.14.	Sustitución del Asegurado por repatriación:	ILIMITADO
3.15.	Transmisión de mensajes urgentes:	INCLUIDO
3.16.	Envío urgente de medicamentos	INCLUIDO
3.17.	Búsqueda de equipajes	ILIMITADO
3.18.	Gestión para anulación de tarjetas	INCLUIDO
3.19.	Ayuda en viaje	INCLUIDO
3.20.	Servicio de intérprete	INCLUIDO
3.21.	Terapia de crisis en el país de residencia:	1.650,00 €
3.22.	Gastos de sepelio:	3.000,00 €
3.23.	Escolta de restos mortales:	ILIMITADO
3.24.	Envío de chófer profesional	INCLUIDO
3.25.	Adelantos de fondos en el extranjero	1.500,00 €
3.26.	Fianza hospitalaria en el extranjero	INCLUIDO
3.27.	Reembolso por falta de asistencia a un curso	3.000,00 €
3.28.	Protección de tarjetas	1.000,00 €
3.29.	Extensión de cobertura	INCLUIDO
4	ACCIDENTES	
4.1	En caso de fallecimiento o invalidez por accidente acaecido durante los viajes	6.000,00 €
4.2	Adaptación de la vivienda	3.000,00 €
4.3	Fallecimiento como consecuencia de un accidente en medio de transporte	50.000,00 €
5	RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA E INDEMNIZACION POR SECUESTRO	
5.1.	Responsabilidad civil privada durante el viaje	600.000,00 €
5.2.	Indemnización por secuestro	27.000,00 €
6	RECUPERACION DE DATOS	
6.1	Recuperación de datos	INCLUIDO
7	ASISTENCIA JURIDICA DURANTE EL DESPLAZAMIENTO	
7.1.	Asistencia telefónica jurídica para particulares	INCLUIDO
7.2.	Defensa penal en desplazamientos	1.000,00 €

Artículo 5. Condiciones específicas del seguro

Definición de las garantías cubiertas

1. Equipajes

1.1. SEGURO DE EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES:

Se garantiza el pago de las pérdidas materiales sufridas por el equipaje a consecuencia de robo; averías; daños causados por incendio o robo; y daños por pérdida total o parcial ocasionados por el transportista (en el concepto de equipaje queda incluido el dinero en efectivo hasta un límite de 150 €).



1.2.- DEMORA EN LA ENTREGA DEL EQUIPAJE:

Cuando el equipaje se demore en la entrega 24 o más horas, el Asegurador pagará la compra de artículos de primera necesidad.

Si en el viaje de regreso, el equipaje se retrasa más de 24 horas, y se ha de emprender un nuevo viaje de negocios en las siguientes 48 horas, el Asegurador pagará la compra de artículos de primera necesidad.

1.3.- GASTOS DE GESTIÓN POR LA PÉRDIDA DE DOCUMENTOS:

Quedan amparados los gastos de gestión y obtención debidamente justificados, ocasionados por sustitución, que el Asegurado haya de hacer por pérdida o robo de documentos,

1.4.- APERTURA Y REPARACIÓN DE COFRES Y CAJAS DE SEGURIDAD:

En caso de pérdida de la llave del cofre o caja de seguridad de su hotel, se pagará la apertura y reparación del mismo.

1.5.- PÉRDIDA DE LAS LLAVES DE LA VIVIENDA HABITUAL:

El Asegurador abonará los gastos de un cerrajero, motivado por la pérdida, robo o simple extravío de las llaves de la vivienda habitual.

1.6.- MATERIAL DE CARÁCTER PROFESIONAL:

El Asegurador garantiza, hasta la suma fijada y a reserva de las exclusiones que se indican en este Pliego, el pago de la indemnización de las pérdidas materiales sufridas por el material de carácter profesional asegurado por esta póliza, durante los viajes y estancias fuera del domicilio habitual del Asegurado.

2. Demoras

2.1.- DEMORA EN LA SALIDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE:

Cuando la salida del medio de transporte se demore como mínimo 6 horas, el Asegurado podrá reclamar previa presentación de factura, los gastos producidos como consecuencia de la demora.

2.2.- ANULACIÓN DE SALIDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE DEBIDA A HUELGA:

Si la salida del medio de transporte se anulara por causa de huelga o conflictos sociales, se le abonará en concepto de gastos extras para que el Asegurado regrese a su domicilio

2.3.- PERDIDA DE ENLACES POR RETRASO DEL MEDIO DE TRANSPORTE:

Se compensará para sufragar los posibles gastos incurridos en la espera

2.4.- PERDIDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE POR ACCIDENTE <<IN ITINERE>>:

Si como consecuencia de un accidente ocurrido en el medio de transporte utilizado en el desplazamiento al aeropuerto, estación de FF.CC. o puerto de mar para realizar el viaje, perdiera el transporte colectivo, se le pagará al Asegurado en concepto de gastos realizados para conseguir la conexión con el siguiente medio de transporte.

2.5.- DEMORA POR <<OVER BOOKING>>:

Si dicha demora es superior a 6 horas,

2.6.- DEMORA EN LA LLEGADA DEL MEDIO DE TRANSPORTE:

Si dicha demora se retrasa más de 3 horas,

2.7.- CANCELACIÓN DE LA SALIDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE:

Cuando teniendo billete de viaje confirmado se produjera la cancelación efectiva de la salida del medio de transporte público elegido por el Asegurado

2.8 – DEMORA DE VIAJE POR SECUESTRO DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Si durante su desplazamiento el medio de transporte en el que esté viajando el Asegurado se desviase del destino inicialmente previsto, como consecuencia de un secuestro o acto de terrorismo, dando lugar a que el Asegurado se viese obligado a esperar un medio de transporte sustitutivo, el Asegurador reembolsará, hasta el límite establecido, los gastos justificados incurridos por el Asegurado de alojamiento, transporte o manutención.

2.9 – TRANSPORTE ALTERNATIVO POR PÉRDIDA DE ENLACE

Si el medio de transporte público se retrasa o cancela debido a fallo técnico, huelga o conflicto social, inclemencias meteorológicas, desastres naturales, fenómenos extraordinarios de la naturaleza, intervención de las autoridades o de otras personas por la fuerza y como consecuencia de ello se imposibilitara al Asegurado el enlace con el siguiente medio de transporte público cerrado y previsto en el billete, el Asegurador reembolsará, hasta el límite establecido, los gastos de transporte de regreso al lugar de origen o los costes de transporte alternativo al destino final.

2.10 – EXTENSIÓN DE VIAJE

Si en el transcurso del viaje el Asegurado debe permanecer inmovilizado debido a inclemencias meteorológicas, desastres naturales, fenómenos extraordinarios de la naturaleza, intervención de las autoridades, guerra, terrorismo, movimientos populares, huelga o conflicto social, el Asegurador se hará cargo de los gastos que cause esta situación hasta el límite establecido.

En caso de que esa situación de inmovilización persista al término del período de cobertura de la póliza, todas sus coberturas quedarán prorrogadas por un período de cinco días.

2.11 – GASTOS EN ÁREAS DE DESCANSO

En caso de demora superior a 6 horas en la salida del medio de transporte público elegido por el Asegurado, o de pérdida del enlace con el siguiente medio de transporte público cerrado y previsto en el billete, como consecuencia de retraso de la llegada del primero debido a fallo técnico, inclemencias climatológicas o desastres naturales, intervención de las autoridades o de otras personas por la fuerza, el Asegurador abonará al Asegurado, hasta el límite establecido, los gastos incurridos durante la espera por la utilización de los servicios en áreas de descanso

3.Repatriación, gastos médicos y asistencia 24 horas

3.1. GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE:

Pago de gastos y honorarios médicos, farmacéuticos (por prescripción facultativa), quirúrgicos, de hospitalización y ambulancia:

- Por gastos originados en España y derivados de una enfermedad o accidente ocurridos en España
- Por gastos originados en el extranjero y derivados de una enfermedad o accidente ocurridos en el Extranjero:

(*)En el caso de enfermedades o accidentes ocurridos fuera de España, se establece un límite temporal de 365 días, a contar desde la ocurrencia del evento asegurado.

Previa autorización expresa del Asegurador y de acuerdo con sus normas internas de suscripción, podrán quedar incluidos en esta póliza viajes realizados por motivos particulares, quedando sujetos a los límites de cobertura que se definan.

En todo caso, los gastos de odontólogo se limitan a 1.000 €, quedando cubiertos los gastos odontológicos que requieran un tratamiento de urgencia (curas, extracciones, limpiezas de boca y radiología simple convencional), por la aparición de problemas agudos, como infecciones, dolores, traumas o a consecuencia de un accidente (tratamiento dental de urgencia que sea necesario aplicar a la dentadura natural)

3.2. AYUDA EN DOMICILIO:

El Asegurador toma a su cargo los gastos de ayuda doméstica, razonables y necesarios, que le sean requeridos por una enfermedad o lesiones que se hayan producido durante un viaje del Asegurado.

La necesidad de esta ayuda en domicilio deberá justificarse aportando un informe médico. Estos gastos, en cualquier caso, deberán ser previamente autorizados, caso por caso, por el Asegurador. Esta ayuda en domicilio podrá prestarse por cualquier persona, siempre y cuando no guarde parentesco alguno ni conviva con el Asegurado.

3.3. PRÓRROGA DE ESTANCIA EN HOTEL:

Si el Asegurado se halla enfermo o accidentado y no es posible su regreso, cuando el equipo médico del Asegurador lo decida en función de sus contactos con el médico que lo atiende, el Asegurador toma a su cargo los gastos motivados por la prórroga de estancia en hotel.

3.4. GASTOS DE ESTANCIA EN HOTEL POR ENFERMEDAD EN VIAJE SIN PERNOCTACIÓN:

En caso de que el Asegurado enfermase durante un viaje sin pernoctación, siempre y cuando el equipo médico del Asegurador lo decida en función de sus contactos con el médico que le atiende, el Asegurador tomará a su cargo los gastos de la estancia imprevista del Asegurado.

3.5. DESPLAZAMIENTO DE UN ACOMPAÑANTE:

Cuando el Asegurado haya sido hospitalizado y se prevea una duración superior a 5 días, el Asegurador pondrá a disposición de un familiar del mismo, un billete de ida y vuelta desde su domicilio, a fin de acudir a su lado

3.6. GASTOS MÉDICOS EN EL EXTRANJERO DEL ACOMPAÑANTE DESPLAZADO

El Asegurador toma a su cargo, hasta el límite establecido, los gastos médico-quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización y ambulancia que necesite el acompañante desplazado junto al Asegurado, durante un viaje fuera de España, como consecuencia de una enfermedad o accidente sobrevenido en el transcurso del mismo.

En todo caso, los gastos de odontólogo se limitan a 1.000€.

3.7. ESTANCIA DE UN ACOMPAÑANTE:

Cuando el Asegurado haya sido hospitalizado y ésta fuera superior a 5 días, el Asegurador se hará cargo de los gastos de estancia de un familiar en un hotel, contra los justificantes oportunos,

3.8. GASTOS DE REPATRIACIÓN O TRANSPORTE SANITARIO DE HERIDOS O ENFERMOS:

Se organizarán y abonarán los gastos del medio de transporte, en caso de que por enfermedad o accidente no pueda continuar viaje y utilizar el transporte por el programa objeto del viaje

3.9. REPATRIACIÓN DE UN ACOMPAÑANTE:

En caso de que el Asegurado enfermo, accidentado o fallecido deba ser repatriado y éste viajara en compañía de otro Asegurado, el Asegurador organizará y se hará cargo del regreso del acompañante con el Asegurado hasta el domicilio habitual del mismo.

3.10. REPATRIACIÓN O TRANSPORTE DE MENORES:

Si el Asegurado repatriado fuera menor de 15 años, el Asegurador tomará a su cargo el desplazamiento, ida y vuelta de una persona, a fin de acompañarle en el regreso a su domicilio.

3.11. REPATRIACIÓN O TRANSPORTE DE FALLECIDOS:

Hasta el lugar de inhumación en España

3.12. REGRESO DEL ASEGURADO POR FALLECIMIENTO U HOSPITALIZACIÓN DE UN FAMILIAR DIRECTO:

En caso de defunción u hospitalización de un familiar directo en España el Asegurador organizará y abonará los gastos del medio de transporte para el regreso del Asegurado.

3.13. REGRESO DEL ASEGURADO POR SINIESTRO GRAVE EN EL HOGAR:

En caso de siniestro grave en el hogar del Asegurado, el Asegurador organizará y abonará los gastos del medio de transporte para el regreso del Asegurado.

3.14. SUSTITUCIÓN DEL ASEGURADO POR REPATRIACIÓN:

Cuando exista repatriación debido a enfermedad, accidente o fallecimiento del Asegurado desplazado en el extranjero, el Asegurador pondrá a disposición de la empresa contratante un billete de transporte, para la persona que sustituya al Asegurado repatriado.

3.15. TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES:

Se transmitirán los encargos urgentes, derivados de los riesgos cubiertos anteriormente.

3.16. ENVIO URGENTE DE MEDICAMENTOS no existentes en el Extranjero.

3.17. BÚSQUEDA, localización y envío de equipaje en caso de robo, pérdida o demora.

3.18. GESTION PARA ANULACIÓN DE TARJETAS.

3.19. AYUDA EN VIAJE:

Cuando el Asegurado necesite conocer cualquier información relativa a los países que va a visitar como por ejemplo: formalidades de entrada, visados, moneda, régimen económico y político, población, idioma, situación sanitaria, etc., el Asegurador facilitará dicha información general, si ésta le es demandada, mediante llamada telefónica, a cobro revertido si lo desea.

3.20. SERVICIO DE INTÉRPRETE:

Si por cualquiera de las garantías asistenciales, cubiertas por esta póliza, el Asegurado necesitara la presencia de un intérprete, en una primera intervención, el Asegurador pondrá a su disposición una persona que posibilite una correcta traducción de las circunstancias al Asegurado, si éste así lo hubiera demandado mediante llamada telefónica, a cobro revertido si lo desea.

3.21. TERAPIA DE CRISIS EN EL PAÍS DE RESIDENCIA:

Si el Asegurado durante su viaje de negocios, sufre una crisis mental debido al hecho de ser la víctima de un evento repentino e imprevisto como un robo, una amenaza o un ataque personal, accidente, desastre natural, acto terrorista o secuestro aéreo

3.22. GASTOS DE SEPELIO:

El Asegurador se hará cargo del coste, previa justificación, hasta el límite fijado del acondicionamiento, conducción e inhumación del cadáver del Asegurado fallecido, hasta cualquier cementerio de España o planta incineradora libremente elegidos por los familiares del difunto, cualquiera que haya sido el lugar de ocurrencia y causa del óbito

3.23. ESCOLTA DE RESTOS MORTALES:

De no haber quien acompañe en su traslado los restos mortales del Asegurado fallecido, el Asegurador facilitará a la persona que designen los familiares del mismo, un billete de ida y vuelta para acompañar al cadáver.

Si el óbito se produjese en el extranjero, el Asegurador asumirá, además, los gastos de estancia del familiar hasta un máximo de tres días,

3.24. ENVÍO DE CHÓFER PROFESIONAL

Cuando el Asegurado tuviera que ser transportado o repatriado a causa de enfermedad, accidente o muerte, o en caso de incapacidad para conducir su vehículo y ninguno de los pasajeros que le acompañen le pueda reemplazar, el Asegurador, previa autorización escrita del propietario del vehículo, enviará un conductor profesional para que pueda transportar el vehículo y sus ocupantes hasta el domicilio de éstos en España.

Únicamente serán a cargo del Asegurador los gastos ocasionados por el propio conductor, con exclusión de todos los restantes, tales como gastos de peaje, mantenimiento y carburante del vehículo, así como los de los viajeros.

3.25. ADELANTOS DE FONDOS EN EL EXTRANJERO

Cuando sea necesario, a causa de gastos extraordinarios por enfermedad o accidente ocurridos en el extranjero, el Asegurador adelantará al Asegurado, hasta el límite establecido, contra firma de un escrito de reconocimiento de deuda o cheque bancario por dicho importe, o el contravalor en euros, de la cantidad anticipada, a salvo siempre de la legislación vigente sobre el control de cambios. El Asegurado se compromete a reembolsar al Asegurador el importe adelantado en un plazo máximo de 30 días desde el momento de la entrega efectuado por éste.

3.26. FIANZA HOSPITALARIA EN EL EXTRANJERO

Cuando sea necesario, a causa de una hospitalización en el extranjero, el Asegurador adelantará al Asegurado, hasta el límite, la fianza que pudiese serle exigida al Asegurado por el centro médico como requisito para proceder a su ingreso hospitalario, contra firma de un escrito de reconocimiento de deuda o, cheque bancario por dicho importe o el contravalor en euros de la cantidad anticipada, a salvo siempre de la legislación vigente sobre el control de cambios. El Asegurado se compromete a reembolsar al Asegurador el importe adelantado en un plazo máximo de 30 días desde el momento de la entrega efectuado por éste.

3.27. REEMBOLSO POR FALTA DE ASISTENCIA A UN CURSO

Si como consecuencia de enfermedad o accidente del Asegurado, este fuera hospitalizado, con una duración superior a 5 días, el Asegurador indemnizará desde el primer día de hospitalización en concepto de clases perdidas,

3.28. PROTECCIÓN DE TARJETAS

Quedan cubiertas, hasta el límite, las pérdidas económicas que sufra el Asegurado por el uso fraudulento de sus tarjetas, como consecuencia de su extravío o sustracción una vez iniciado el viaje y durante las 48 horas comprendidas entre el extravío o sustracción y la comunicación de ese hecho a la entidad emisora de la tarjeta y al Asegurador.

3.29. EXTENSIÓN DE COBERTURA

Si en el transcurso de un viaje de duración programada el Asegurado fuese hospitalizado a causa de un accidente o enfermedad imprevista, llegando el viaje a su término durante la hospitalización, el Asegurador prorrogará las coberturas de la póliza hasta que el Asegurado obtenga el alta hospitalaria y la autorización

médica para regresar a su domicilio. Esta cláusula no tomaría efecto si el Asegurado decide prorrogar el viaje por voluntad propia una vez recibida el alta hospitalaria en el lugar donde se encontraba ingresado.

4. Accidentes

4.1.- ACCIDENTES, durante el viaje:

En caso de Fallecimiento o invalidez, indemnización a consecuencia de los accidentes acaecidos al Asegurado durante los viajes y estancias fuera de su domicilio habitual

No quedan amparadas las personas mayores de 70 años, garantizándose a los menores de 14 años en el riesgo de muerte únicamente hasta 3.000 €, para gastos de sepelio y para el riesgo de Invalidez Permanente hasta la suma fijada.

La indemnización máxima en caso de siniestro será de 3.000.000 €, independientemente del número de Asegurados afectados.

4.2. ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA

En caso de invalidez permanente absoluta del Asegurado, como consecuencia de un accidente cubierto por esta Póliza, el Asegurador abonará, hasta el límite establecido y tras la presentación de las correspondientes facturas, los gastos incurridos para llevar a cabo las obras de reforma en la residencia principal del Asegurado que sean necesarias para adaptarla a su discapacidad.

4.3.- ACCIDENTES DEL MEDIO DE TRANSPORTE:

El seguro cubre exclusivamente la indemnización por fallecimiento del Asegurado a consecuencia de:

- a) Accidente del medio de transporte público: avión, barco de línea regular, tren o autocar de línea regular en que viaje como pasajero, incluyendo la subida y bajada de dichos medios de locomoción. Se excluyen de la cobertura del seguro las personas que viajen en aviones privados de alquiler o de un solo motor (ya sea hélice, turbohélice, a reacción, etc.) o en barcos de crucero.
- b) Accidente como pasajero en cualquier forma de transporte público (taxi, coche de alquiler con conductor, tranvía, autobús, tren o tren suburbano) durante la ruta directa entre el punto de salida o llegada (casa/hotel, etc.) hasta la terminal del viaje (estación, aeropuerto, puerto de mar, etc.).

Los menores de 14 años quedan amparados en el riesgo de muerte únicamente hasta 3.000 € para gastos de sepelio.

No quedan garantizados por la póliza, en ninguno de los apartados, los viajes con duraciones superiores a 45 días consecutivos, amparados por un mismo billete o documento de transporte.

5. Responsabilidad civil privada e indemnización por secuestro

5.1. RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA durante el viaje:

El Asegurador toma a su cargo las indemnizaciones pecuniarias que, con arreglo a los artículos 1.902 al 1.910 del Código Civil, viniere obligado a satisfacer el Asegurado como civilmente responsable de daños corporales a materiales causados involuntariamente a terceros

5.2. INDEMNIZACIÓN POR SECUESTRO:

Si el Asegurado sufre un secuestro durante un viaje de negocios, se pagará indemnización por el sufrimiento físico y mental durante el período en que permanezca privado de libertad,

6. Recuperación de datos

6.1. RECUPERACIÓN DE DATOS:

De los soportes internos de almacenamiento de información utilizados en equipos de procesamiento digital, propiedad del Asegurado y/o Tomador del seguro, sufrieran daños que ocasionaran accidentalmente la pérdida o deterioro de la información contenida en aquellos, el Asegurador prestará el servicio de recuperación de dicha información

7. Asistencia jurídica durante el desplazamiento

7.1. ASISTENCIA TELÉFONICA JURIDICA PARA PARTICULARES DURANTE DESPLAZAMIENTOS

Al amparo de esta garantía el ASEGURADOR prestará al ASEGURADO “Asesoramiento Jurídico Telefónico” para cualquier cuestión legal que le sobrevenga en el exclusivo ámbito de un desplazamiento dentro o fuera del territorio español, relativo al título de transporte, alojamiento, restauración u otros servicios o bienes contratados desde España, o del vehículo matriculado en España utilizado para dicho desplazamiento, que requiera de orientación, asesoramiento o consulta jurídica para la mejor defensa o conocimiento de sus derechos. La consulta será atendida verbalmente, en español, sin emisión de dictamen escrito y se resolverá conforme al Derecho español o Convenio Internacional del que sean parte España y el país en el que se produzca la incidencia.

7.2. DEFENSA PENAL EN DESPLAZAMIENTOS

Esta garantía comprende la compensación de los gastos de Defensa Penal del Asegurado, hasta el máximo de la suma asegurada, en procesos que se le sigan por imprudencia, impericia o negligencia, por hechos ocurridos en España y fuera de España relacionados con un desplazamiento del Asegurado. La garantía es exclusiva de compensación de gastos,

El Asegurador reembolsará, previa justificación con minutas, facturas y comprobantes, los honorarios y derechos de profesionales contratados para su defensa, y los gastos judiciales decretados por el Tribunal, que haya satisfecho el Asegurado, derivados de un procedimiento judicial penal de los delimitados en esta garantía. El exceso de los gastos justificados sobre la suma asegurada serán a exclusivo cargo del Asegurado.

Artículo 6. Condiciones de adhesión al seguro

Se establece la relación actual de asegurados, desplazamientos y duración de los mismos en el **ANEXO II** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas

Artículo 7. Riesgos excluidos

No están cubiertas para la totalidad de las garantías las siguientes situaciones:

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones

volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h, y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos

f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios tales como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.

g) Los causados por mala fe del asegurado.

h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato del Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".

Adicionalmente también serían de aplicación estas exclusiones:

1 Equipajes.

a) Las mercancías, billetes de viaje, colecciones de sellos, títulos de cualquier naturaleza, documentos de identidad y en general todo documento y valores en papel, tarjetas de crédito, cintas y/o discos con memoria, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados, colecciones, prótesis, gafas y lentes de contacto.

b) Materias radioactivas, corrosivas, inflamables, explosivas y/o tóxicas.

c) El hurto, salvo en el interior de las habitaciones de hotel o apartamento, cuando éstas se encuentren cerradas con llave. (A estos efectos se entiende por hurto aquella sustracción cometida al descuido, sin que medie violencia ni intimidación en las personas ni fuerza en las cosas).

d) Los daños debidos a desgaste normal o natural, vicio propio y embalaje inadecuado o insuficiente. Los producidos por la acción lenta de la intemperie.

e) Las pérdidas resultantes de que un objeto, no confiado a un transportista, haya sido simplemente extraviado u olvidado.

f) El robo proveniente de la práctica del camping o caravana en acampadas libres, quedando totalmente excluidos los objetos de valor en cualquier modalidad de acampada.

g) Los daños, pérdidas o robos, resultantes de que los efectos y objetos personales hayan sido dejados sin vigilancia en un lugar público o en un local puesto a disposición de varios ocupantes.

h) La rotura, a menos que sea producida por un accidente del medio de transporte, por robo simple o con fractura, por agresión a mano armada, por incendio o extinción del mismo.

i) Los daños causados directa o indirectamente por huelgas, terremotos, pandemias y radioactividad.

j) Los daños causados intencionadamente por el Asegurado, o negligencia grave de éste y los ocasionados por derrame de líquidos que vayan dentro del equipaje.

k) Todos los vehículos a motor, así como sus complementos y accesorios.

2. Demora de viaje. No tiene exclusiones específicas

3. Asistencia personas.

a) Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al Asegurador y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.

b) Los siniestros causados por dolo del Asegurado, del Tomador del seguro, de los Beneficiarios o personas que viajen con él, así como cualquier prestación o asistencia médica que el Asegurado solicite cuando quede acreditado que realizó el viaje con la finalidad de ser tratado de sus dolencias en el lugar de destino con cargo a la póliza y al Asegurador.

c) Los siniestros ocurridos en caso de huelgas, pandemias, detenciones por parte de cualquier

autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el Asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.

d) Los accidentes que sobrevengan a la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, los entrenamientos, pruebas y apuestas, así como la práctica como aficionado de deportes de alto riesgo, tales como montañismo, escaladas, espeleología, esquí, surf, motocross, carreras de velocidad o resistencia, ascensiones o viajes aeronáuticos, vuelo sin motor, ala delta, polo, lucha o boxeo, rugby, pesca submarina, paracaidismo u otros de similar grado de riesgo.

e) Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad.

f) El rescate en montaña, mar o desierto.

g) Las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al viaje, así como sus complicaciones o recaídas.

h) Las enfermedades y accidentes sobrevenidos en el ejercicio de una profesión de carácter manual o que requiera de un esfuerzo físico intenso.

i) Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo.

j) Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.

k) Los gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis.

l) Partos.

m) Embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en las primeras 24 semanas de gestación.

n) Las revisiones médicas periódicas, preventivas o pediátricas.

ñ) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico producido como consecuencia de dolo por parte del Asegurado, o por abandono de tratamiento que haga previsible el deterioro de la salud.

o) Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje.

p) La odontología endodoncia, periodoncia, ortodoncia, las obturaciones o empastes, las prótesis dentales, las apicectomías, la implantología y los medios diagnósticos necesarios para realizar estos tratamientos.

4. Accidentes.

a) Las lesiones corporales que se produzcan en estado de enajenación mental, parálisis, apoplejía, epilepsia, diabetes, alcoholismo, toxicomanía, enfermedades de la médula espinal, sífilis, SIDA, encefalitis, y, en general, cualquier lesión o enfermedad que disminuya la capacidad física o psíquica del Asegurado.

b) Las lesiones corporales que se produzcan como consecuencia de la participación en acciones delictivas, provocaciones, riñas –excepto en caso de legítima defensa– y duelos, imprudencias, apuestas o cualquier empresa arriesgada o temeraria y los accidentes sufridos a consecuencia de pandemias, terremotos, inundaciones y erupciones volcánicas y en general todos los accidentes cuya cobertura según su propio motivo, corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.

c) Las enfermedades, hernias, lumbago, infartos, estrangulamientos intestinales, las complicaciones de varices, envenenamientos o infecciones que no tengan como causa directa y exclusiva una lesión comprendida dentro de las garantías del seguro. Las consecuencias de operaciones quirúrgicas o de tratamientos innecesarios para la curación de accidentes sufridos y los que pertenecen al cuidado de la propia persona.

d) La práctica de deportes de alto riesgo, tales como montañismo, escaladas, espeleología, esquí, surf, motocross, carreras de velocidad o resistencia, ascensiones o viajes aeronáuticos, vuelo sin motor, ala delta, polo, lucha o boxeo, rugby, pesca submarina, paracaidismo u otros de similar grado de riesgo.

e) Las lesiones que se produzcan como consecuencia de accidentes derivados del uso de vehículos de dos ruedas con cilindrada superior a 75 c.c.

- f) Las lesiones que se produzcan en el ejercicio de una actividad profesional, salvo las de naturaleza comercial, artística, que no requiera de esfuerzo físico o intelectual.
- g) Queda excluida del beneficio de las garantías amparadas por esta póliza toda persona que intencionadamente provoque el siniestro.
- h) No están incluidas las situaciones de agravación de un accidente ocurrido con anterioridad a la formalización de la póliza.
- i) Los accidentes sufridos a consecuencia de acontecimientos de guerra, aun cuando no haya sido declarada, tumultos populares y actos de terrorismo.

Accidentes del medio de transporte.

No están cubiertas por esta garantía:

- a) Los viajes con duraciones superiores a 45 días consecutivos, amparados por un mismo billete o título de transporte
- b) Los accidentes sufridos a consecuencia de acontecimientos de guerra, aun cuando no haya sido declarada, actos de terrorismo y sabotaje.

5. Responsabilidad civil

- a) Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al Asegurado por la conducción de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones así como por el uso de armas de fuego.
- b) La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.
- c) Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de toda clase.
- d) La responsabilidad derivada de la práctica de deportes como profesionales y de las siguientes modalidades aunque sea como aficionado: alpinismo, boxeo, bobsleigh, espeleología, judo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, tiro, yachting, artes marciales y los practicados con vehículos a motor.
- e) Los daños a los objetos confiados, por cualquier título al Asegurado.

4. Recuperación de datos

- a) Las recuperaciones de información sobre soportes de almacenamiento que hayan sido manipulados previamente a la entrega al Asegurador para su recuperación.
- b) Los equipos informáticos de sobremesa, así como cualquier otro equipo que no esté diseñado por el fabricante bajo el concepto de portátil, y que no formen parte del equipaje de viaje del asegurado.
- c) Las recuperaciones de CD's de configuraciones, películas o juegos.
- d) Las reparaciones del Hardware y cualquier equipo electrónico.
- e) Quedan excluidos de la presente garantía la reparación o recuperación de ficheros dañados o corruptos

5. Asistencia jurídica

- a) La asistencia jurídica que requiera aplicación de cualquier ordenamiento jurídico extranjero.
- b) Las consultas relacionadas con reclamaciones que puedan formularse contra el Asegurador.
- c) El asesoramiento jurídico sobre hechos dolosos, salvo en los supuestos que el Asegurado tenga la condición de Perjudicado.
- d) La consultoría jurídica en abstracto que no tenga relación con el acontecimiento de un hecho o circunstancia, que haga o pueda hacer variar la situación jurídica o los derechos del Asegurado.
- e) La redacción de documentos, su tramitación o la presentación de los mismos, o la gestión documental por los servicios jurídicos del Asegurador, ni la defensa o representación de los intereses del Asegurado en la vía amistosa, de conciliación o mediación, administrativa, judicial o arbitral: la garantía ampara, exclusivamente, la asistencia jurídica telefónica con ocasión de

un desplazamiento dentro de España o al extranjero.

f) La emisión de informes y dictámenes por escrito, así como la redacción de cualquier tipo de contrato o la cumplimentación de impresos o declaraciones oficiales.

g) El pago de multas, sanciones, gastos de cualquier tipo, honorarios, derechos o indemnizaciones, ni en el caso que su devengo, procedencia o cuantificación haya sido objeto de consulta jurídica.

Defensa penal

a) Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado, así como aquéllos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial.

b) El pago de multas y la indemnización de cualquier gasto originado por sanciones impuestas al Asegurado por las Autoridades administrativas o judiciales.

c) Los gastos que procedan de una acumulación o reconvención judicial, cuando éstos se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.

d) En general, los de defensa de la responsabilidad civil, salvo expreso pacto en contrario. En ningún caso las reclamaciones que deban deducirse contra el Asegurador, salvo en los casos en que éste asegure por otra póliza de modalidad distinta al causante de los daños al Asegurado bajo esta póliza.

e) Los de reclamaciones temerarias y recursos inviables. Si el Asegurado decide ejercitarlos a su cuenta y cargo, el Asegurador abonará los honorarios de los profesionales si se obtuvieran indemnizaciones superiores a las ofrecidas por los responsables con las mismas pruebas que las comunicadas al Asegurador para valorar la viabilidad.

f) Los de intervención de profesionales no comunicados previamente al Asegurador.

g) Los gastos de habilitación, viaje, hospedaje y dietas para intervenir, personarse o desplazarse a juicios o vistas, de profesionales, partes, peritos o testigos, salvo pacto expreso para su cobertura.

h) Los que se deriven de hechos voluntariamente causados por el Asegurado o en los que concurra dolo por parte del mismo

i) Los procedimientos en materia de urbanismo, Ley del Suelo, expropiación, habitabilidad o parcelación.

j) Los relacionados con vehículos a motor, caravanas y sus remolques, embarcaciones, aeronaves y animales en propiedad o cualquier forma de alquiler por parte del Asegurado, de sus empleados o de los comuneros o moradores del inmueble asegurado.

k) Los que deban resolverse ante una Jurisdicción Especial u Organismo no previsto en estas condiciones o ante cualquier instancia fuera del territorio nacional.

l) Los derivados de actos terroristas, excepto las reclamaciones de daños ante el Consorcio de Compensación de Seguros, cuando legalmente proceda.

m) Los que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción de la póliza, y aquéllos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto de la misma.

n) Cualquiera no previsto en las garantías del seguro, así como los que puedan surgir entre Tomador o Asegurado y Asegurador.

o) Los derivados de la "multipropiedad".

Artículo 8. Criterios que rigen en caso de siniestro y pago de las indemnizaciones

Para la totalidad de las contingencias cubiertas en el presente contrato se considera como fecha determinante del siniestro la fecha de ocurrencia del hecho causante.

La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro, se obliga a abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de cinco días laborables.

De no abonarse la indemnización a los tres meses de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

Artículo 9. Operativa del seguro y sistema de administración del contrato

La prima de primera anualidad de seguro será la prima de calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador aportará en su oferta la prima por Asegurado que ha servido de base para el cálculo de la prima de licitación. Dicha prima por Asegurado se incorporará al contrato de seguro.

La prima de las siguientes anualidades incluidas las prórrogas del contrato se calculará aplicando la base técnica presentada por la compañía licitadora al colectivo actualizado a fecha de renovación del contrato.

Artículo 10. Otras condiciones que regirán en el contrato que se suscriba

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cuál sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

El pago del precio del presente servicio, habida cuenta de su carácter y de que los riesgos cubiertos por el adjudicatario tendrán efecto en todo caso desde las 00.00 horas del día 1 de enero de 2019, se efectuará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la presentación por la compañía aseguradora adjudicataria del recibo de prima.

Durante ese periodo se mantendrán en vigor todas las coberturas del contrato.

Artículo 11. Franquicia

No será aplicable franquicia alguna.

Artículo 12. Gestión de los siniestros

1. El circuito de la tramitación de un siniestro comenzará en el momento en que el Tomador o beneficiario informe del mismo. El mismo se remitirá inmediatamente al Asegurador a través de la Correduría en los términos que se establezcan en las normas de funcionamiento.
2. El Asegurador tendrá conocimiento de toda la documentación que sirva de base para analizar el siniestro, debiendo facilitar al Tomador el asesoramiento preciso para tramitar la prestación.
3. En caso de que el Asegurador entendiera que el siniestro no está cubierto por la póliza o de que existiera discrepancia en la valoración, lo comunicará al Tomador antes del plazo de 1 mes.
4. El Asegurador se compromete a informar al Tomador del seguro, a través de la Correduría, de forma periódica y en todo caso trimestralmente de la evolución de la siniestralidad, mediante hoja de cálculo en formato electrónico compatible con el entorno del Tomador, en la que se detalle como mínimo los siguientes datos:
 - Nº expediente del sistema informático del Tomador
 - Asegurado
 - Fecha de Ocurrencia
 - Fecha de Reclamación
 - Cobertura
 - Cuantía Reclamada
 - Indemnización
 - Estado.

Artículo 13. Documentación a aportar en caso de siniestro

Con carácter máximo, la documentación a aportar será la que a continuación se señala. Dicha documentación podrá ser comunicada / presentada vía correo electrónico o fax, sin perjuicio de que la compañía aseguradora. Se presentará original o fotocopia compulsada por cualquier Administración Pública la siguiente documentación:

A) En caso de solicitar prestación por Asistencia Sanitaria/ Regreso anticipado/ Protección jurídica.

Deberá de solicitar la asistencia por teléfono directamente a la compañía aseguradora.

B) En caso de solicitar prestación de Equipajes.

En caso de robo, aportara original de la denuncia presentada a la policía o autoridad del lugar, en el cual se detallan las circunstancias ocurridas.

En caso de daños, pérdida ocasionada por el transportista o demora en la entrega de su equipaje deberá de aportar la certificación original extendida por la compañía transportista, en la que se hagan constar los hechos acaecidos, junto con el original de la tarjeta de embarque o título de transporte correspondiente y ticket de facturación de la maleta.

C) En caso de solicitar prestación por Demoras.

La reclamación de demora deberá de acompañarse del documento justificativo de la ocurrencia del siniestro, así como las facturas o justificantes de los gastos incurridos.

D) En caso de solicitar prestación de Accidentes.

Deberá de solicitar la asistencia por teléfono directamente al Asegurador.

E) En caso de solicitar prestación de Responsabilidad Civil.

Deberá de presentar un escrito en el cual conste detalladamente os hechos acaecidos y facilitar cuantos documentos le hayan sido presentados por los perjudicados, indicando el nombre y la dirección de los mismos.

F) En caso de solicitar prestación de Recuperación de Datos.

Deberá de solicitar la asistencia por teléfono directamente a la compañía aseguradora.

G) En caso de solicitar prestación de Anulación de Viaje.

Deberá de solicitar la asistencia por teléfono directamente a la compañía aseguradora.

Artículo 14. Prima anual

Se establece una prima máxima total anual de **2.500,00€**.

En el caso de prórroga del contrato, las partes contratantes podrán ajustar la prima en los términos indicados en el Artículo 9 de este pliego (Lote 5).

Lote nº 6 –Seguro de accidentes para los participantes en las actividades organizadas por Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A

Artículo 1. Definiciones

Asegurador

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro

Tendrá la condición de Contratante del seguro, MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO S.A., que juntamente con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurados:

Compone el colectivo a asegurar los participantes en los eventos organizados por el Tomador del Seguro, principalmente los que se realizarán en las instalaciones del Circo Price de Madrid y en Centro Cultural Conde Duque detallados a continuación:

- Cursos de Magia
- Campamentos Infantiles de verano (campamentos urbanos durante las vacaciones escolares, consistentes en disfraces, taller clown, técnicas de circo, etc.)
- Campamentos Infantiles de invierno (campamentos urbanos durante las vacaciones navideñas escolares, consistentes en disfraces, taller clown, técnicas de circo, etc.)
- Cabalgata de Reyes de Madrid

Beneficiarios:

En caso de Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez será beneficiario del seguro el propio Asegurado.

En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1) Cónyuge no separado legalmente.
- 2) Hijos o descendientes del Asegurado a partes iguales.
- 3) Padres o ascendientes del asegurado, por partes iguales.
- 4) Hermanos del Asegurado por partes iguales.
- 5) Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

La revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

Póliza

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de las pólizas el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad que rigen para esta contratación. Así como las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y las “actas” o “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Prima

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, capitales asegurados, condiciones de aseguramiento, número de asegurados, y demás condiciones pactadas que constan en las pólizas, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, que sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

Siniestro

Todo hecho que haya producido el fallecimiento o la invalidez del Asegurado por accidente, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

El concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de “ámbito temporal de cobertura”.

Artículo 2. Ámbito temporal de la cobertura.

La cobertura del contrato de seguro de accidentes se circunscribe a amparar los siniestros cubiertos por este contrato que sufran los asegurados durante la participación en las actividades organizadas por Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio.

Artículo 3. Ámbito geográfico y jurisdiccional de las coberturas

Ámbito mundial.

Artículo 4. Garantías y capitales asegurados

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son, con carácter mínimo, los siguientes:

- Fallecimiento por accidente durante la participación en las actividades, en el caso de los menores de 14 años se abonará la indemnización mediante la garantía de gastos de sepelio 12.000,00 €
- Invalidez Permanente Absoluta por accidente durante la participación en las actividades, 12.000,00 €
- Invalidez Permanente Parcial (Baremo) por accidente durante la participación en las actividades, 12.000,00 €
- Gastos sanitarios mediante reembolso por accidente durante la realización de la actividad en centros de libre elección 1.200,00 €

Artículo 5. Condiciones específicas del seguro

A. Fallecimiento por accidente durante la participación en una actividad

Se garantiza, al fallecimiento del Asegurado por accidente durante la actividad, el pago del capital asegurado a los beneficiarios designados por el mismo.

B. Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio por accidente durante la participación en una actividad

Se garantiza el pago del capital garantizado en caso de que el asegurado, a causa de un accidente

durante la actividad, quedara afectado por una Invalidez Permanente Absoluta, extinguiéndose en este caso la cobertura para el riesgo de fallecimiento de dicho asegurado.

Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente, determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerado.

Para la determinación del grado de Absoluta, se atenderá al dictamen del Organismo Oficial Competente y esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por dicho Organismo.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

C. Gran Invalidez por accidente durante la participación en una actividad

Se garantiza el pago del capital asegurado en el caso de que el Asegurado a causa un accidente durante la actividad, quedara afectado por una Gran Invalidez.

Se considerará como Gran Invalidez la situación irreversible provocada por un accidente y determinante de una incapacidad permanente que a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida.

Para la determinación del grado de Gran Invalidez, se atenderá al dictamen del Organismo Oficial Competente y será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por dicho Organismo.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

D. Incapacidad Permanente Parcial

Cuando la Incapacidad, siendo Permanente, no alcance el grado de Absoluta para cualquier profesión u oficio o Total para la profesión habitual devendrá en una Incapacidad Permanente Parcial.

Para su valoración e indemnización se estará a lo señalado en el **ANEXO IV**.

E. Gastos de asistencia sanitaria por accidente durante la participación en una actividad

Cuando como consecuencia de un Accidente cubierto por la póliza, el Asegurado requiera tratamiento médico, la compañía garantizará el pago de los gastos en lo que incurra el asegurado, hasta el límite garantizado para esta cobertura.

Coberturas derivadas de accidentes

Se entiende por Accidente toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

Expresamente se hace constar que se considerarán accidentes y, en consecuencia, se indemnizarán como tales, todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias.

Artículo 6. Condiciones de adhesión al seguro

Participantes inscritos en las actividades organizadas por el Tomador.

Por consiguiente, la inclusión en la póliza será automática.

Artículo 7. Riesgos excluidos

El Tomador del Seguro y los Asegurados aceptan expresamente que quedan excluidos de las coberturas del contrato:

- ✓ Accidentes o Enfermedades anteriores a la Póliza.
- ✓ Cualquier Accidente o Enfermedad que sea provocado intencionadamente por el Asegurado, suicidio o cualquier lesión autoinfligida.
- ✓ El infarto de miocardio, las lesiones o muerte derivadas de derrame cerebral, síncope, embolias, hemorragias u otras enfermedades similares
- ✓ Accidentes o Enfermedades provocados por tratamientos que no hayan sido prescritos por un médico.
- ✓ La participación activa del Asegurado en delitos o la resistencia de éste a ser detenido. Cualquier imprudencia o negligencia grave del Asegurado que sea notoriamente peligrosa.
- ✓ Como profesional cualquier práctica de deporte, y salvo pacto expreso, como aficionado, esquí de montaña y/o náutico, escalada, boxeo, submarinismo, polo, concursos hípicas, caza mayor y cualquier deporte que implique riesgo aéreo.
- ✓ Salvo pacto expreso en contrario, y exclusivamente en pólizas individuales, la conducción o utilización de motocicletas superiores a 125 c.c.
- ✓ Guerra declarada o no, conmociones civiles, rebeliones, secuestro, ley marcial o cuarentena y su proclamación.
- ✓ Terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes.
- ✓ Radiaciones o efectos de la energía nuclear.
- ✓ Cualquier accidente que se produzca estando el Asegurado bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Para la determinación de dicha influencia, independientemente del tipo de accidente de que se trate, se estará a los límites fijados por la legislación aplicable en materia de circulación de vehículos a motor y seguridad vial al momento de su ocurrencia.
- ✓ Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o cualquier otra forma de virus del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

Artículo 8. Criterios que rigen en caso de siniestro y pago de las indemnizaciones

Para la contingencia de fallecimiento como consecuencia de un accidente se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de accidente.

Para las contingencias de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio o Gran Invalidez derivadas de un accidente se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de accidente.

Para las contingencias de gastos de asistencia sanitaria por accidente durante la participación en una actividad se tomará como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de accidente.

La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro, se obliga a abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de cinco días laborables.

De no abonarse la indemnización a los tres meses de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

Artículo 9. Operativa del seguro y sistema de administración del contrato

La prima de cada anualidad incluidas las posible prorrogas será una prima de depósito mínima que posteriormente será regularizada en base las actividades y número definitivo de participantes en las mismas.

El licitador deberá de aportar las siguientes primas que pasaran a formar parte del contrato:

1. Prima por persona /día. (actividades puntuales)
2. Prima por persona /semana (campamentos de verano e invierno)
3. Prima por persona /12 sábados (duración de los cursos de magia y circo)

Artículo 10. Otras condiciones que regirán en el contrato que se suscriba

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato, se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

El pago del precio del presente servicio, habida cuenta de su carácter y de que los riesgos cubiertos por el adjudicatario tendrán efecto en todo caso desde las 00.00 horas del día 1 de enero 2019, se efectuará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la presentación por la compañía aseguradora adjudicataria del recibo de prima.

Durante ese periodo se mantendrán en vigor todas las coberturas del contrato.

Artículo 11. Franquicia

No será aplicable franquicia alguna.

Artículo 12. Gestión de los siniestros

1. El circuito de la tramitación de un siniestro comenzará en el momento en que el Tomador o beneficiario informe del mismo. El mismo se remitirá inmediatamente al Asegurador a través de la correduría, en los términos que se establezcan en las normas de funcionamiento.
2. El Asegurador tendrá conocimiento de toda la documentación que sirva de base para analizar el siniestro, debiendo facilitar al Tomador el asesoramiento preciso para tramitar la prestación.
3. En caso de que el Asegurador entendiera que el siniestro no está cubierto por la póliza o de que existiera discrepancia en la valoración, lo comunicará al Tomador antes del plazo de 1 mes.
4. El Asegurador se compromete a informar al Tomador del seguro, a través de la Correduría, de forma periódica y en todo caso trimestralmente de la evolución de la siniestralidad, mediante hoja de cálculo en formato electrónico compatible con el entorno del Tomador, en la que se detalle como mínimo los siguientes datos:
 - Nº expediente del sistema informático del Tomador
 - Asegurado
 - Fecha de Ocurrencia
 - Fecha de Reclamación
 - Cobertura
 - Cuantía Reclamada
 - Indemnización

- Estado.

Artículo 13. Documentación a aportar en caso de siniestro

Con carácter máximo, la documentación a aportar será la que a continuación se señala. Dicha documentación podrá ser comunicada / presentada vía correo electrónico o fax, sin perjuicio de que la compañía aseguradora. Se presentará original o fotocopia compulsada por cualquier Administración Pública la siguiente documentación:

A) En caso de Fallecimiento por Accidente:

1. Original del Certificado Literal de Defunción.
2. Fotocopia del D.N.I. del Asegurado y de los Beneficiarios,
3. Fotocopia de la autopsia e Informe toxicológico, si se practicaron.
4. Certificado de la Mutua de Accidentes de Trabajo, de la Seguridad Social u otro Organismo competente, aceptando el hecho como accidente laboral.
5. Si no hubiera designación expresa de beneficiarios efectuada por el Asegurado, fotocopia completa del Libro de Familia.
6. Si fuera beneficiario el cónyuge, Certificado Literal de Matrimonio (de haber fallecido el cónyuge, Certificado de Seguridad de éste).
7. Certificado del Registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse declaración de herederos "ab intestato".
8. Justificante legal de haber presentado y/o liquidado el Impuesto sobre Sucesiones correspondiente al Seguro o, en su caso, justificante del mismo.
9. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de esta póliza,

B) En caso de Invalidez Permanente en cualquiera de sus grados por Accidente:

1. Fotocopia del D.N.I. del Asegurado.
2. Propuesta y/o Propuesta y Resolución con su correspondiente fecha, expedida por el M.S.S. o por el órgano de la Seguridad Social competente, acreditativa de la Incapacidad Permanente Absoluta derivada de accidente.
3. Fotocopia, debidamente cumplimentada, del Modelo 145: Impreso de datos al pagador (Art. 82 del Reglamento del IRPF.) Retenciones sobre rendimientos del trabajo. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
4. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de esta póliza

C) En caso de Asistencia Sanitaria por accidente

1. Justificante y facturas originales de los gastos producidos.
2. Parte de primera asistencia médica y/o ingreso hospitalario.
3. Certificado médico especificando motivo, causa y consecuencia del accidente.
4. En todos los casos declaración del Asegurado o beneficiario explicando el accidente: fecha, motivo, causa y consecuencias.

Artículo 14. Prima anual

Se establece una prima mínima anual de **1.610,00€**

En el caso de prórroga del contrato, las partes contratantes podrán ajustar la prima en los términos indicados en el artículo 9 de este Pliego (Lote 7).



CLAUSULA 9ª.- ANEXOS

ANEXO I BIENES ASEGURADOS. SITUACIÓN Y CAPITALES ASEGURADOS (LOTE 2)

Localización Geral	Actividad	Localización	Tipo Inmovilizado	
Caja Magica	Actividades Culturales y Deportivas	Camino de Perales s/n	Equipos Proc. Información	92.542,52 €
			Mobiliario	4.114,22 €
			Otro Inmovilizado	206.038,70 €
			Otras Instalaciones	57.244,90 €
Total Caja Magica				359.940,34 €
Casa de Campo	Actividades Culturales y Recreativas	Aparcamient o Casa Campo Calle de la Gastronomia Casa de Campo	Equipos Informáticos/Oficina	31.509,66 €
			Maquinaria	27.374,06 €
			Otro Inmovilizado	2.090,00 €
		Madrid Arena	Equipos Proc. Información	8.516,67 €
			Maquinaria	10.978,16 €
		Pabellón Convenciones	Otro inmovilizado	3.287,85 €
			-	€
		Pabellón Cristal	Equipos Informáticos/Oficina	1.451,01 €
			Maquinaria	408,50 €
		Pabellón Satélite		
Pabellón XII				
Pabellones				
Teatro	Otro Inmovilizado	3.287,85 €		
Total Casa de Campo				88.903,76 €
Casa la Panadería	Oficinas, tienda y eventos	Plaza Mayor,27	Equipos Proc. Información	421.522,67 €



Localización Geral	Actividad	Localización	Tipo Inmovilizado		
	culturales,convenciones, exposiciones...		Mobiliario	631.983,63 €	
			Maquinaria	2.408,00 €	
			Otro Inmovilizado	68.404,24 €	
			Equipos Proc. Información	9.748,68 €	
			MCB Gestión Destino		
				Mobiliario	9.720,95 €
				Equipos Proc. Información	42.818,91 €
			Otro Inmovilizado	19.824,99 €	
			Instalaciones Tecnicas	- €	
Total Casa la Panadería				1.206.432,07 €	
Circo Price	Oficinas y Eventos: artísticos, culturales,convenciones, exposiciones....	Ronda de Atocha,35	Equipos Proc. Información	146.223,12 €	
			Mobiliario	125.411,99 €	
			Maquinaria	89.359,81 €	
			Uillaje	146,55 €	
			Otras Instalaciones	67.461,16 €	
			Instalaciones Tecnicas	156.426,02 €	
			Otro Inmovilizado	297.020,32 €	
Total Circo Price				882.048,97 €	
Conde Duque	Oficinas y Eventos: artísticos, culturales,convenciones, exposiciones....	Calle Conde Duque 9-11	Equipos Proc. Información	108.172,49 €	
			Maquinaria	37,00 €	
			Otras Instalaciones	332,00 €	
			Mobiliario	58.834,73 €	
			Instalaciones Tecnicas	- €	
			Otro Inmovilizado	347.757,73 €	
Total Conde Duque				515.133,95 €	
Matadero	Oficinas y Eventos: artísticos,	Paseo de la Chopera,14	Equipos Proc. Información	19.005,50 €	



Localización Gral	Actividad	Localización	Tipo Inmovilizado		
	culturales,convenciones, exposiciones....		Maquinaria	9.375,00 €	
			Mobiliario	16.304,74 €	
		Coordinación Matadero	Otro Inmovilizado	85.916,97 €	
			Equipos Proc. Información	56.778,20 €	
			Maquinaria	3.624,23 €	
		Intermediae (Matadero)	Mobiliario	107.133,36 €	
			Otras Instalaciones	25.311,23 €	
			Otro Inmovilizado	220.719,65 €	
			Maquinaria	7.920,75 €	
			Mobiliario	5.616,00 €	
		Matadero Naves del Español (Matadero)	Otro Inmovilizado	7.817,79 €	
			Mobiliario	10.328,62 €	
			Maquinaria	37.454,60 €	
				MObiliario	10.240,05 €
				Equipos Proc. Información	2.810,00 €
			Otro Inmovilizado	16.671,57 €	
Total Matadero				643.028,26 €	
Medialab	Eventos: artísticos,culturales exposiciones, convenciones....	Calle Alameda,15	Equipos Proc. Información	69.976,28 €	
			Maquinaria	7.188,65 €	
			Mobiliario	61.688,43 €	
			Otro Inmovilizado	38.681,27 €	
Total Medialab				177.534,63 €	
Palacio de Cibeles	Oficinas y Eventos: artísticos, culturales,convenciones, exposiciones....	Calle Montalbán ,1	Equipos Proc. Información	688,79 €	
			Mobiliario	10.335,00 €	



Localización Geral	Actividad	Localización	Tipo Inmovilizado	
			Otro Inmovilizado	36.990,06 €
		Centro Centro	Equipos Proc. Información	75.385,75 €
			Mobiliario	516.269,47 €
			Instalaciones Tecnicas	46.572,50 €
			Otras Instalaciones	11.862,41 €
		Cibeles	Otro Inmovilizado	64.808,80 €
		Galería Cristal		- €
		EDIFICIO - Cibeles	Equipos Proc. Información	170.508,75 €
			Maquinaria	142.224,61 €
			Mobiliario	347.035,42 €
			Utillaje	1.939,21 €
		Galería de Cristal	Otro Inmovilizado	141.161,57 €
			Otro Inmovilizado	1.962,00 €
			Mobiliario	1.128,04 €
Total Palacio de Cibeles				1.568.872,38 €
		MATERIAL ITINERANTE	Otro Inmovilizado	84.001,87 €
			Equipos Proc. Información	363.000,15 €
		Promoción Destino	Mobiliario	39.405,10 €
Señores de Luzón	Oficinas		Otro Inmovilizado	238.026,34 €
			Equipos Proc. Información	425.770,95 €
		Calle Señores de Luzón,10	Mobiliario	4.114,22 €
			Otro Inmovilizado	43.239,96 €
			Otro Inmovilizado	17.281,64 €
Total Señores de Luzón				1.214.840,23 €
Teatro Español	culturales,exposiciones		Equipos Proc. Información	117.750,18 €



Localización Geral	Actividad	Localización	Tipo Inmovilizado	
			Otro Inmovilizado	277.917,08 €
			Otro Inmov. Material	
			Donacion	1.433.738,55 €
			Maquinaria	477.760,05 €
			Utillaje	2.165,25 €
			Patrimonio Historico	
			Artistico	731.881,65 €
		PATRIM HCO	Mobiliario	163.411,28 €
		ARTIST	Instalaciones Tecnicas	204.789,96 €
		T.ESPAÑOL	Otras Instalaciones	54.127,04 €
			Otras Instalaciones Y	
			Mob.Dona	317.931,61 €
Total Teatro Español				3.781.472,65 €
			Equipos Proc.	
			Información	100.543,78 €
		Plaza de	Otro Inmovilizado	482.090,14 €
		Colón,4	Maquinaria	628.840,55 €
			Mobiliario	134.445,38 €
			Otras Instalaciones Y	
			Mob.Dona	441.347,75 €
			Patrimonio Historico	
			Artistico	90.978,18 €
		PATRIMO	Utillaje	3.995,35 €
		HCO ARTIST	Otras Instalaciones	92.820,66 €
		CCV	Instalaciones Tecnicas	183.791,50 €
Teatro Fernán Gómez General	Oficinas y Eventos: artísticos, culturales,convenciones, exposiciones....			
Total Teatro Fernán Gómez General				2.158.853,29 €
			Mobiliario	7.416,00 €
			Equipos Proc.	
			Información	961,50 €
			Otro Inmovilizado	16.235,00 €
Total Daoiz y Velarde				24.612,50 €



Localización Gral	Actividad	Localización	Tipo Inmovilizado	
Faro de Moncloa General			Mobiliario	9.394,58 €
			Equipos Proc. Información	3.366,95 €
			Otro Inmovilizado	23.371,23 €
Total Faro de Moncloa General				36.132,76 €
Puntos Información Turística	Oficina de Información	C/Ronda de Atocha,1	Construcciones	245.720,43 €
			Equipos Proc. Información	15.731,00 €
Total Puntos Información Turística				261.451,43 €
Puntos Información Turística	Oficina de Información	Paseo de la Castellana,13 8	Construcciones	- €
			Equipos Proc. Información	245.720,43 € 15.731,00 €
Total Puntos Información Turística				261.451,43 €
Puntos Información Turística	Oficina de Información	Plaza de Callao	Construcciones	245.720,43 €
			Equipos Proc. Información	15.731,00 €
Total Puntos Información Turística				261.451,43 €
Puntos Información Turística	Oficina de Información	Frente al nº 3 de la Plaza de Cánovas del Castillo	Construcciones	245.720,43 €
			Equipos Proc. Información	15.731,00 €
Total Puntos Información Turística				261.451,43 €
Puntos Información Turística	Oficina de Información	Frente al nº 23 del Paseo de Recoletos	Patrimonio Historico Artístico	
			Construcciones Equipos Proc. Información	245.720,43 € 15.731,00 €
Total Puntos Información Turística				261.451,43 €
Quinta de los Molinos			Mobiliario	316.700,93 €
			Equipos Proc. Información	24.430,48 €



Localización Geral	Actividad	Localización	Tipo Inmovilizado	
			Otro inmovilizado	113.763,36 €
Total Quinta los Molinos				454.894,77 €
Radio	Palacio Cibeles		Equipos Proc. Información	3.121,92 €
Total Radio				3.121,92 €
Escuela tauromaquia			Equipos Proc. Información	3.541,00 €
Total Escuela Tauromaquia				3.541,00 €
City of Madrid Film Office	Casa Panaderia		Equipos Proc. Información	1.689,11 €
Total City of Madrid Film Office				1.689,11 €
Madrid Itinerante Cultura			Otro inmovilizado	35.900,20 €
Total Material Itinerante Cultura				35.900,20 €
Residencias	Total		Mobiliario	3.835,70 €
			Otro inmovilizado	12.100,30 €
Total Residencias				15.936,00 €
TOTAL SUMA ASEGURADA				14.480.145,89 €



ANEXO II - DISTRIBUCIÓN PERSONAL

LOTE 3.- SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO S.A

1. Se aporta cuadro de distribución de personal, a efectos de la confección de la oferta. No obstante, integra el colectivo a asegurar la totalidad de los empleados en activo del Tomador por lo que para la consideración de una persona como miembro del colectivo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO S.A
2. Estarán cubiertos todos los riesgos, sin limitación de edad, todos los empleados en activo del Tomador.



Referencia	Sexo	Fecha de nacimiento
1	H	12/05/1955
2	H	29/05/1986
3	M	02/10/1957
4	H	15/11/1974
5	M	15/01/1968
6	H	30/03/1966
7	H	30/06/1976
8	M	23/07/1988
	H	19/10/1976
10	M	15/11/1993
11	M	21/02/1961
12	M	01/06/1991
13	H	23/07/1977
14	M	29/09/1966
15	M	31/12/1994
16	M	15/09/1960
17	M	22/04/1981
18	M	23/03/1996
19	M	18/04/1992
20	H	24/05/1978
21	M	18/12/1986
22	M	12/12/1976
23	H	31/01/1982
24	H	13/02/1962
25	M	02/05/1978
26	H	02/06/1969
27	H	18/04/1987
28	M	26/08/1985
29	H	30/11/1997
30	M	20/03/1980
31	M	18/02/1981
32	H	01/09/1977
33	M	22/05/1978
34	M	30/04/1987
35	M	22/06/1958
36	H	16/08/1978
37	H	22/04/1973
38	H	04/02/1965
39	H	17/07/1961
40	H	18/01/1965
41	H	29/03/1975
42	M	03/04/1971
43	M	24/11/1951
44	H	11/07/1960



Referencia	Sexo	Fecha de nacimiento
45	H	27/04/1959
46	H	08/01/1961
47	H	21/07/1962
48	M	24/06/1960
49	M	12/06/1962
50	M	12/09/1964
51	M	28/07/1961
52	M	30/04/1965
53	H	08/06/1966
54	H	02/11/1965
55	H	27/06/1966
56	H	08/01/1958
57	M	31/12/1957
58	M	14/07/1966
59	H	03/12/1967
60	M	03/11/1967
61	M	27/07/1968
62	M	11/06/1971
63	M	24/03/1972
64	H	04/11/1971
65	H	22/03/1956
66	H	22/08/1972
67	H	02/06/1972
68	H	26/01/1970
69	H	27/05/1978
70	H	13/08/1953
71	H	21/12/1952
72	M	05/07/1962
73	H	24/02/1960
74	M	25/05/1972
75	M	31/10/1974
76	H	31/08/1977
77	H	02/12/1964
78	M	16/10/1966
79	H	19/08/1969
80	M	17/08/1979
81	M	16/01/1977
82	M	22/02/1980
83	H	26/11/1976
84	M	15/06/1976
85	M	07/03/1978
86	H	04/11/1978
87	M	19/04/1996
88	H	13/09/1959



Referencia	Sexo	Fecha de nacimiento
89	H	26/05/1960
90	H	05/07/1962
91	H	30/03/1971
92	M	31/07/1973
93	H	15/10/1974
94	H	14/11/1979
95	M	15/01/1973
96	M	03/06/1977
97	M	17/06/1975
98	M	30/04/1976
99	H	19/04/1995
100	H	14/01/1996
101	H	28/10/1963
102	H	21/08/1966
103	H	01/11/1968
104	H	14/02/1971
105	M	09/08/1973
106	M	22/09/1974
107	H	23/02/1974
108	M	28/10/1976
109	H	25/01/1979
110	H	11/02/1977
111	M	09/01/1981
112	M	10/05/1957
113	H	24/07/1992
114	M	17/06/1965
115	M	30/08/1970
116	M	19/07/1970
117	M	14/09/1972
118	M	27/12/1988
119	H	27/12/1975
120	M	23/11/1979
121	M	14/11/1984
122	H	18/06/1977
123	H	09/02/1969
124	M	29/01/1967
125	M	12/06/1983
126	H	10/10/1975
127	H	17/10/1979
128	H	02/09/1968
129	M	12/08/1967
130	M	17/06/1968
131	H	21/03/1976
132	H	02/05/1960



Referencia	Sexo	Fecha de nacimiento
133	H	24/02/1961
134	H	01/03/1957
135	H	22/07/1957
136	H	02/03/1959
137	H	21/11/1965
138	M	20/01/1966
139	H	21/04/1968
140	H	21/05/1967
141	H	05/01/1968
142	M	03/10/1971
143	H	17/03/1971
144	M	10/08/1971
145	H	29/05/1971
146	H	18/11/1971
147	H	21/12/1992
148	M	26/08/1984
149	M	18/07/1959
150	H	12/01/1962
151	H	29/07/1962
152	M	10/07/1965
153	M	28/09/1968
154	M	14/02/1972
155	M	28/06/1971
156	H	14/10/1971
157	H	29/12/1992
158	M	11/03/1992
159	H	11/02/1962
160	H	12/12/1971
161	M	01/10/1978
162	H	08/03/1974
163	M	28/09/1973
164	M	02/02/1967
165	M	30/05/1982
166	M	27/06/1967
167	H	20/07/1964
168	H	13/03/1964
169	M	13/10/1967
170	M	03/06/1969
171	H	26/01/1970
172	M	18/10/1972
173	H	28/01/1974
174	M	22/08/1970
175	M	12/10/1975
176	M	23/04/1975



Referencia	Sexo	Fecha de nacimiento
177	M	06/09/1976
178	M	18/07/1977
179	H	20/12/1961
180	H	07/10/1971
181	M	05/05/1969
182	M	18/10/1968
183	M	05/09/1970
184	M	23/07/1970
185	M	23/12/1965
186	H	18/10/1968
187	M	19/06/1958
188	M	25/01/1971
189	H	22/03/1973
190	M	21/04/1974
191	H	28/04/1970
192	H	31/07/1964
193	M	06/07/1967
194	M	03/04/1975
195	M	02/06/1970
196	H	18/06/1977
197	H	03/01/1980
198	M	27/01/1972
199	H	14/05/1962
200	H	20/02/1968
201	M	27/09/1977
202	M	15/12/1973
203	H	30/12/1962
204	M	31/07/1965
205	H	02/05/1974
206	M	19/03/1970
207	M	29/12/1963
208	M	11/06/1966
209	H	02/03/1965
210	H	29/10/1965
211	H	11/12/1967
212	H	11/02/1969
213	H	06/02/1971
214	M	28/05/1970
215	H	28/12/1971
216	M	29/07/1977
217	M	16/10/1972
218	M	20/10/1978
219	M	24/03/1982
220	H	23/04/1988



Referencia	Sexo	Fecha de nacimiento
221	M	28/04/1988
222	M	23/06/1978
223	H	05/11/1980
224	M	15/08/1980
225	M	05/12/1959
226	M	29/07/1971
227	M	09/05/1974
228	H	11/02/1975
229	M	06/09/1978
230	M	27/01/1979
231	H	04/10/1978
232	H	23/01/1980
233	H	17/06/1984
234	H	13/01/1986
235	H	22/05/1964
236	M	27/09/1958
237	M	18/11/1974
238	H	13/04/1980
239	M	28/02/1982
240	M	13/03/1976
241	M	26/09/1979
242	M	18/04/1978
243	M	11/02/1975
244	M	23/07/1958
245	H	02/11/1974
246	M	24/10/1973
247	H	29/11/1970
248	H	16/09/1974
249	M	25/06/1983
250	H	08/05/1965
251	M	09/03/1961
252	M	29/11/1977
253	M	28/11/1968
254	M	05/02/1979
255	H	28/07/1966
256	H	27/05/1975
257	M	16/07/1954
258	H	02/07/1957
259	H	31/01/1981
260	H	20/07/1983
261	H	18/04/1970
262	H	25/09/1970
263	M	15/02/1966
264	H	15/05/1966



Referencia	Sexo	Fecha de nacimiento
265	M	30/06/1963
266	H	03/08/1965
267	M	17/11/1977
268	M	19/07/1984
269	H	16/11/1988
270	M	30/08/1970
271	M	29/03/1974
272	H	29/11/1967
273	M	16/05/1974
274	M	03/05/1969
275	M	19/05/1972
276	M	19/02/1973
277	H	01/09/1980
278	M	21/04/1973
279	M	04/07/1975
280	H	05/02/1975
281	H	16/06/1965
282	M	18/12/1971
283	H	26/04/1969
284	M	22/07/1971
285	M	01/03/1958
286	H	27/09/1966
287	H	08/04/1968
288	H	15/07/1971
289	M	18/02/1976
290	M	15/12/1972
291	H	21/06/1962
292	M	13/11/1975
293	H	17/01/1984
294	M	30/05/1963
295	M	13/07/1977
296	M	14/11/1980
297	M	13/11/1982
298	H	07/09/1977
299	M	24/12/1973
300	M	26/06/1978
301	M	20/07/1970
302	H	23/01/1973
303	H	20/12/1974
304	M	10/02/1973
305	M	12/02/1981
306	H	04/02/1976
307	M	06/01/1977
308	H	16/11/1975



Referencia	Sexo	Fecha de nacimiento
309	H	02/10/1980
310	M	21/10/1981
311	H	16/08/1978
312	M	26/05/1977
313	M	31/12/1975
314	H	09/03/1978
315	H	20/05/1981
316	H	31/05/1979
317	H	26/11/1978
318	H	28/06/1978
319	M	29/09/1975
320	M	05/04/1989
321	H	05/10/1982
322	H	28/07/1985
323	H	28/06/1987
324	M	18/09/1982
325	H	30/04/1983
326	H	03/07/1983
327	M	03/04/1984
328	H	01/10/1993
329	H	04/01/1988
330	H	25/06/1964
331	M	23/04/1994
332	M	02/08/1992
333	M	14/06/1980
334	M	05/06/1993
335	M	03/04/1982
336	M	28/03/1979
337	M	15/04/1981
338	M	26/04/1979
339	M	08/01/1986
340	M	29/05/1987
341	M	17/04/1985
342	M	26/04/1979
343	M	07/04/1979
344	M	24/07/1981
345	M	28/11/1985
346	M	07/05/1996
347	M	08/03/1997
348	H	11/04/1957
349	H	20/02/1960
350	H	11/02/1963
351	H	04/07/1966
352	M	03/11/1969



Referencia	Sexo	Fecha de nacimiento
353	M	12/07/1972
354	M	08/11/1975
355	M	31/03/1975
356	M	24/01/1978
357	M	22/06/1982
358	M	24/08/1983
359	M	25/04/1981
360	H	15/05/1982
361	H	22/04/1966
362	H	19/04/1968
363	M	23/09/1971
364	H	14/07/1973
365	H	07/06/1977
366	H	10/07/1977
367	H	10/04/1978
368	M	01/08/1981
369	H	17/06/1978
370	M	27/08/1979
371	M	18/10/1981
372	M	12/08/1983
373	M	28/09/1993
374	M	22/06/1993
375	M	03/12/1956
376	M	18/01/1957
377	H	03/04/1961
378	M	11/10/1960
379	M	03/10/1974
380	M	21/07/1980
381	M	22/02/1980
382	M	19/10/1981
383	M	07/01/1994
384	H	04/03/1961
385	M	09/10/1965
386	H	12/05/1966
387	H	23/01/1963
388	M	04/12/1967
389	H	15/10/1970
390	H	20/06/1969
391	M	02/05/1968
392	M	01/09/1970
393	M	23/11/1971
394	M	15/05/1974
395	H	25/11/1975
396	H	16/01/1979



Referencia	Sexo	Fecha de nacimiento
397	M	04/02/1980
398	H	24/11/1975
399	M	23/04/1977
400	M	21/11/1997
401	M	18/12/1988
402	M	05/05/1973
403	H	30/03/1956
404	M	28/04/1957
405	M	17/11/1958
406	H	29/12/1966
407	M	05/05/1967
408	H	17/02/1968
409	M	03/02/1974
410	H	19/04/1975
411	H	23/06/1978
412	M	03/03/1979
413	H	04/10/1980
414	M	23/11/1955
415	H	09/10/1965
416	H	21/12/1966
417	H	17/06/1966
418	M	07/09/1968
419	H	08/11/1970
420	M	29/09/1972
421	M	13/03/1973
422	H	30/04/1975
423	H	16/01/1975
424	H	22/04/1975
425	H	28/07/1972
426	M	16/09/1972
427	M	10/11/1976
428	M	15/01/1977
429	H	15/05/1976
430	M	20/06/1981
431	M	17/05/1978
432	H	16/11/1978
433	M	14/04/1979
434	H	21/05/1979
435	H	20/11/1979
436	M	14/05/1980
437	H	11/06/1982
438	M	05/07/1984
439	H	14/12/1983
440	H	22/08/1984



Referencia	Sexo	Fecha de nacimiento
441	H	24/03/1970
442	H	02/05/1972
443	M	22/01/1974
444	M	27/04/1970
445	M	20/04/1975
446	M	02/07/1979
447	M	03/09/1987
448	H	10/03/1988
449	M	23/06/1976
450	H	13/04/1977
451	H	31/10/1977
452	M	15/09/1978
453	M	16/12/1982
454	M	20/03/1979
455	M	23/12/1981
456	M	03/09/1984
457	H	07/03/1981
458	H	16/09/1987
459	M	16/09/1980
460	H	30/11/1981
461	H	10/02/1982
462	M	17/09/1982
463	H	20/07/1993
464	M	27/02/1974
465	M	20/06/1962
466	H	23/10/1962
467	H	26/06/1965
468	M	07/03/1967
469	M	01/07/1967
470	M	06/01/1971
471	H	30/04/1969
472	H	22/12/1968
473	M	15/08/1968
474	H	09/01/1974
475	H	28/09/1980
476	H	09/04/1957
477	M	13/03/1958
478	H	03/03/1991
479	H	01/06/1982
480	M	16/07/1982
481	M	20/03/1993
482	H	05/12/1957
483	H	07/09/1956
484	H	31/08/1957



Referencia	Sexo	Fecha de nacimiento
485	H	07/11/1960
486	H	21/05/1959
487	H	12/08/1960
488	H	02/06/1962
489	H	06/02/1966
490	H	28/12/1968
491	H	20/08/1970
492	H	28/03/1973
493	M	09/09/1965
494	M	11/02/1972
495	M	09/12/1971
496	M	17/09/1986
497	H	02/12/1976
498	M	11/10/1979
499	M	13/06/1984
500	M	07/08/1995
501	H	24/05/1965
502	H	03/01/1970
503	H	26/11/1973
504	M	03/11/1975
505	H	09/04/1970
506	H	23/10/1970
507	M	08/10/1968
508	H	15/03/1971
509	M	22/02/1970
510	M	10/07/1972
511	H	01/07/1971
512	M	24/09/1975
513	M	12/03/1972
514	M	07/04/1969
515	M	02/09/1967
516	H	10/07/1974
517	M	28/06/1973
518	H	06/03/1980
519	H	13/01/1978
520	H	12/07/1982
521	H	13/10/1984
522	M	03/08/1988
523	H	15/05/1996
524	M	29/02/1996
525	H	08/03/1980
526	M	01/10/1976
527	M	19/12/1976
528	M	04/01/1976



Referencia	Sexo	Fecha de nacimiento
529	M	26/04/1978
530	H	13/05/1985
531	H	04/11/1973
532	H	22/06/1972
533	H	05/06/1979
534	H	10/09/1974
535	M	23/01/1976
536	M	25/04/1978
537	M	19/01/1978
538	H	03/07/1975
539	H	18/03/1977
540	H	14/09/1982
541	H	20/08/1977
542	M	23/11/1977
543	H	26/07/1974
544	H	16/02/1975
545	M	02/08/1986
546	M	12/06/1981
547	H	14/06/1981
548	M	23/04/1978
549	M	25/05/1985
550	M	18/02/1989
551	H	18/04/1981
552	M	31/07/1989
553	H	08/04/1994
554	H	01/10/1988
555	M	13/05/1975
556	M	19/06/1991
557	M	11/10/1993
558	H	27/02/1992
559	H	02/07/1993
560	M	21/04/1979
561	H	06/04/1970
562	M	16/05/1980
563	H	23/09/1993
564	M	27/12/1977
565	H	16/06/1979
566	M	16/06/1965
567	H	10/01/1974
568	M	28/02/1967
569	M	26/10/1982
570	H	16/07/1971
571	H	13/10/1977
572	M	08/06/1989



Referencia	Sexo	Fecha de nacimiento
573	M	12/01/1980
574	H	13/08/1980
575	H	28/08/1985
576	M	01/02/1980
577	M	18/09/1986
578	M	05/06/1989
579	M	13/07/1978
580	M	05/04/1978
581	M	17/06/1979
582	M	04/01/1981
583	H	21/02/1997
584	M	28/01/1981
585	M	08/08/1986
586	H	09/05/1977
587	M	09/11/1977
588	M	24/05/1971
589	H	10/06/1975
590	H	22/06/1982
591	H	27/04/1981
592	H	07/12/1978
593	H	22/09/1976
594	M	29/03/1992
595	M	18/08/1981
596	H	11/03/1959
597	H	22/11/1984
598	H	24/01/1966
599	M	17/12/1972
600	M	28/06/1974
601	M	21/10/1977
602	M	06/10/1967
603	H	29/05/1979
604	M	22/12/1976
605	M	25/08/1984
606	H	02/07/1985
607	H	20/05/1979
608	H	04/09/1968

LOTE 4.- SEGURO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL DE MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO S.A.

El número total de asegurados es de 608 asegurados, no obstante, integra el colectivo a asegurar la totalidad de los empleados en activo del Tomador por lo que para la consideración de una persona como miembro del colectivo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO S.A.



Estarán cubiertos todos los riesgos, sin limitación de edad, todos los empleados en activo, contratados laborales, del Tomador.

LOTE 5.- SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE DEL PERSONAL AL SERVICIO DE MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO S.A.

Se aporta detalle del personal, número de viajes por zonas de riesgo y duración media de los desplazamientos con cargo a Madrid Destino.

Nº TOTAL EMPLEADOS: 608 empleados

Nº DE EMPLEADOS QUE SE DESPLAZAN: 28 asegurados

Nº TOTAL DE VIAJES 2019 76 viajes

DISTRIBUCION DE LOS VIAJES POR ZONA:

- 10% de viajes por España
- 54% de viajes por Europa y países ribereños al Mediterráneo
- 26% de viajes por resto del Mundo
- 10% de viajes por EE.UU.

DURACION MEDIA DE LOS VIAJES POR ZONA:

- Nº de días de media de viaje por España 2
- Nº de días de media de viaje por Europa y países ribereños al Mediterráneo 4
- Nº de días de media de viaje por resto del Mundo 7
- Nº de días de media de viaje por EE.UU. 7

LOTE 7.- SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO S.A.

Todos los participantes en los eventos organizados por el Tomador del Seguro que se realizarán principalmente en las instalaciones del Circo Price de Madrid y en Centro Cultural Conde Duque detallados a continuación:

- Cursos de Magia
- Campamentos Infantiles de verano (campamentos urbanos durante las vacaciones escolares, consistentes en disfraces, taller clown, técnicas de circo, etc.)
- Campamentos Infantiles de invierno (campamentos urbanos durante las vacaciones navideñas escolares, consistentes en disfraces, taller clown, técnicas de circo, etc.)
- Cabalgata de Reyes de Madrid



ANEXO III - SINIESTRALIDAD

LOTE 1.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A.

	NUMERO DE SINIESTROS	RESERVAS	PAGOS	DAÑOS MATERIALES	DAÑOS PERSONALES
2010	6	- €	12.669,24 €	3	3
2011	1	- €	18,77 €	0	1
2012	2	- €	2.339,88 €	0	2
2013	6	- €	2.554,27 €	1	5
2014	7	- €	2.402,35 €	7	0
2015	6	- €	373,66 €	3	3
2016	6	- €	5.139,78 €	3	3
2017	6	- €	1.475,83 €	3	3
2018	1	- €	67,40 €	1	0
2019	4	3.383,40 €	2.174,58 €	2	2
2020	1	1.199,00 €	- €	1	0

LOTE 2.- SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A.

	NUMERO DE SINIESTROS	RESERVAS	PAGOS	ROTURA CRISTALES	ACTOS VANDALICOS	ROBO	INCENDIO	ROTURA ACCIDENTAL	DAÑOS POR AGUA	IMPACTO VEHICULO
2012	3	- €	- €		2			1		
2013	1	- €	- €							1
2014	4	- €	- €	4						
2015	2	- €	545,00 €			1				1
2016	0	- €	- €							
2017	4	- €	1.822,87 €	3			1			
2018	2	- €	- €	1	1					
2019	4	3.000,00 €	352,59 €	2				1	1	
2020	0	- €	- €							

LOTE 3.- SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A.

AÑO	IMPORTE POLIZA VIDA	Nº SINIESTROS
2015	36.000,00 €	3 (1 FALL CC Y 2 IPA CC)
2016	0,00 €	
2017	14.056,38 €	1(GRAN INVALIDEZ CC)
2018	22.000,00 €	3(1 FALL CC Y 2 IPT CC)
2019	10.400,00 €	2 IPT CC
2020	0,00 €	



LOTE 4.- SEGURO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL DE MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A .

AÑO	IMPORTE POLIZA ACCIDENTES	Nº SINIESTROS
2015	0,00 €	
2016	0,00 €	
2017	30.000,00 €	1
2018	0,00 €	
2019	0,00 €	
2020	0,00 €	

LOTE 5.- SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE DEL PERSONAL AL SERVICIO DE MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A.

AÑO	IMPORTE POLIZA ASIST EN VIAJE	Nº SINIESTROS
2015		
2016		
2017	167,13 €	2
2018		
2019		
2020		

LOTE 6.- SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO S.A

No se ha comunicado ningún siniestro en las 5 últimas anualidades.

ANEXO IV - BAREMO DE PARCIALES

En caso de que la Incapacidad como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza fuera Permanente pero no alcanzara el grado de Absoluta para cualquier profesión u oficio, la indemnización se pagará al Asegurado de acuerdo con los porcentajes siguientes establecidos a continuación:

A) CABEZA

NEUROLOGICOS DE ORIGEN CENTRAL	
• Deterioro absoluto de las funciones cerebrales superiores %	100
• Estado vegetativo persistente 100%	
• Afasia completa (Alteración total de la formación y comprensión del lenguaje)	40%
• Amnesia completa de fijación 40%	
• Epilepsia postraumática con necesidad de tratamiento continuado	20%
SISTEMA OSEO	
• Pérdida de sustancia ósea que requiere craneoplastia	15 %
• Pérdida de sustancia ósea que no requiere craneoplastia	4%
• Pérdida de sustancia importante sin posibilidad de reparación en maxilar superior e inferior con repercusión funcional	30%
SISTEMA OLFATORIO	
• Pérdida parcial de la nariz	10%
• Pérdida total de la nariz	25%
• Pérdida del olfato (Anosmia)	5%
BOCA	
• Pérdida de todos los dientes superior e inferior	10%
• Amputación total de la lengua	30%
• Pérdida del gusto (Ageusia)	5%
• Ablación maxilar inferior	25%.
OIDO	
• Pérdida de una oreja	10%.
• Pérdida de las dos orejas	25%.
• Sordera total de un oído	15%
• Sordera total de los dos oídos	50%
OCULAR	
• Ceguera de un ojo	30%
• Ceguera de los dos ojos 100%	

B) TRONCO

1) SISTEMA OSEO:

COLUMNA VERTEBRAL	
• a) Pérdida completa de movilidad de columna	60%
• b) Segmento cervical: Pérdida completa de los movimientos de flexo-extensión, rotación e inclinación	25%
• c) Segmento dorso-lumbar: Pérdida completa de los movimientos de	



flexo-extensión, Rotación e inclinación 30%.

COSTILLAS

- Fractura de costillas con deformaciones torácicas persistentes y alteraciones funcionales 10%

2) ORGANOS:

LARINGE Y TRAQUEA

- Parálisis de una cuerda vocal (disfonía) 10%
- Parálisis de dos cuerdas vocales (afonía) 30%
- Traqueotomizado con cánula 30%.

PULMON

- Pérdida de un pulmón 25%.

RIÑÓN

- Pérdida de un riñón 25%.
- Pérdida de los dos riñones 70%.

BAZO

- Pérdida del bazo (esplenectomía) con repercusión hematológica 20%
- Pérdida del bazo (esplenectomía) sin repercusión hematológica 10%

APARATO GENITAL FEMENINO

- Pérdida de las glándulas mamarias 25%
- Pérdida de los ovarios 35%
- Pérdida del útero 35%.
- Deformación genitales externos femeninos:
 - con alteración funcional 40%.
 - sin alteración funcional 25%

APARATO GENITAL MASCULINO

- Desestructuración del Pene:
 - con alteración funcional 40%.
 - sin alteración funcional 25%.
- Pérdida de los testículos 35%

C) EXTREMIDADES SUPERIORES

- | | | |
|---|-----------|------|
| • Pérdida o inutilización de Dominante | Dominante | No |
| ambos brazos o manos | 100% | 100% |
| • Pérdida de brazo o mano y una extremidad inferior | 100% | 100% |
| | Dominante | No |
| | Dominante | |
| • Amputación a nivel del húmero | 60% | 50% |
| • Amputación a nivel del antebrazo o mano | 50% | 40% |
| • Anquilosis o pérdida total de movimiento | | |
| ○ Del hombro | 30% | 30% |
| ○ Codo | 25% | 25% |
| ○ Pronosupinación | 8% | 8% |
| ○ Muñeca | 12% | 12% |
| ○ | | |



• Parálisis completa del nervio circunflejo, subescapular o musculocutáneo	15%	10%
• Parálisis completa del nervio mediano, radial o cubital:		
○ - A nivel del brazo	25%	20%
○ - A nivel del antebrazo-muñeca	15%	10%
• Fractura no consolidada de húmero o cúbito y radio	25%	25%
• Amputación del pulgar	22%	18%
• Amputación del índice	15%	12%
• Amputación de otro dedo	8%	6%

D) EXTREMIDADES INFERIORES

• Pérdida o inutilización de ambas piernas o pies	100%
• Pérdida de pierna o pie y una extremidad superior	100%
• Amputación a nivel de la cadera	70%
• Amputación por encima de la rodilla	60%
• Amputación por debajo de la rodilla	45%
• Amputación primer dedo	10%
• Amputación de otro dedo	3%
• Pérdida total de los movimientos de la cadera:	
○ En posición funcional	30%
○ En posición desfavorable	40%
• Pérdida total de los movimientos de la rodilla:	
○ En posición funcional	20%
○ En posición desfavorable	30%
• Pérdida de los movimientos del tobillo y pie:	
• Anquilosis articulación tibio tarsiana:	
○ En posición funcional	10%
○ En posición desfavorable	20%
• Anquilosis subastragalina	5%
• Fractura no consolidada del fémur, o tibia y peroné a la vez	30%
• Extirpación de la rótula (Patelectomía):	
○ Total	15%
○ Parcial	10%
• Deformidades postraumáticas del pie	10%
• Acortamientos:	
○ Hasta 1,5 cm.	2%
○ De 1,5 cm. a 3 cm.	5%
○ De 3 cm. a 6 cm.	10%
○ Más de 6 cm.	15%
• Parálisis completa del nervio ciático	60%
• Parálisis completa del nervio ciático popliteo externo	25%
• Parálisis completa del nervio ciático popliteo interno	15%

La impotencia funcional absoluta y permanente de un órgano o miembro se asimila a la pérdida total del mismo.

Los supuestos de invalidez no especificados anteriormente se indemnizarán en proporción a su gravedad comparándola a la de los casos que se enumeran, sin tener en cuenta la profesión de las personas aseguradas.

La indemnización total pagadera por varias pérdidas o inutilizaciones de miembros u órganos causadas por un mismo accidente se calcula sumando los importes correspondientes a cada una de ellas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad asegurada para el caso de Incapacidad Permanente Absoluta.



Grado de Invalidez resultante de un accidente: Se ceñirá estrictamente a las resultas del mismo sin que pueda ser agravado como consecuencia de los defectos corporales que, con anterioridad al accidente, pudiera presentar el Asegurado en miembros u órganos afectados o no por el accidente. En el caso de defectos corporales preexistentes en órganos afectados por el accidente, el Asegurado sólo tendrá derecho a la indemnización que corresponda a la diferencia entre el grado de Invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.